



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N08426-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S6M0037

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE DIAGNOSTICO, TRATAMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA DE PACIENTES CON PATOLOGIAS HEMATO ONCOLOGICAS 2026, DE CARACTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA MAESTRA MARTHA ELOÍSA SÁNCHEZ VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO Y REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE “EL INSTITUTO”, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA FUNDACIÓN TELETÓN VIDA, I.A.P. EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR LA DRA. MA. DE LOURDES VEGA VEGA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. “EL INSTITUTO” declara, a través de su Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Querétaro y representante legal, que:
 - I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social. De conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado
 - I.2 La Maestra Martha Eloísa Sánchez Vázquez, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Querétaro, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de “EL INSTITUTO”, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley del Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 94,989 de fecha 13 de febrero de 2020, pasada ante la fe del licenciado Luis Ricardo Duarte, Notario número 24 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública número 98, de la cual es titular el licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
 - I.3 De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), suscribe el presente Instrumento la DRA. MARY CROOS NANCY ORTIZ PEREYRA, COORDINADORA DE GESTIÓN MEDICA, con R.F.C. [REDACTED] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “EL PROVEEDOR” para los efectos del presente contrato.
 - I.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL número AA-50-GYR-050GYR075-N-84-2026, al amparo de lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 35 fracción III, 36, 37, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 34, 35, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 58, 81, 84, 85, 91, 95, 96, 97, 98, 99, 102 y 104 de su Reglamento de su Reglamento, el

Página 1 de 48

	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Datos testados: RFC
		Motivo: En virtud de que los datos de mérito corresponden a información confidencial (datos personales de personas físicas y/o información entregada con tal carácter por los particulares), misma que únicamente está relacionada con su ámbito privado, patrimonio y organización interna, por tal motivo dichos datos son confidenciales.

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos

Fundamentación:
Con fundamento en el artículo 115, párrafo I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N08426-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S6M0037

numeral 4.32 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y al artículo 16 del protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones , y demás disposiciones aplicables, así como en términos del **ACTA DE NOTIFICACION DE LA ADJUDICACIÓN** de fecha **18 (dieciocho) de Mayo de 2026**, emitida por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del órgano de Operación Administrativo Desconcentrada Querétaro, misma que se notificó al **“EL PROVEEDOR”** a través del Portal de Compras Gubernamentales Compras MX

I.5 “EL INSTITUTO” cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del **Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo** con número de cuenta **51331003**, con número de folio **0000202333-2026** de fecha **19/05/2026**, emitido por el Mtro. Jose Luis Paéz Zamora, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** denominado **“Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo”**.

I.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes: **IMS421231I45**

I.7 Tiene establecido su domicilio en **Avenida del Mezquital No. 6, Colonia San Pablo, Código Postal 76130, Querétaro, Qro.**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “EL PROVEEDOR”, por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número **76,104** de fecha 16 de noviembre de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Erick Espinosa Rivera, Notario Público número 10 de Querétaro, Qro.; denominada **“FUNDACIÓN TELETON VIDA, I.A.P.”** cuyo objeto social es, entre otros: Prestar servicios de atención médica para personas de escasos recursos, principalmente en la especialidad de Oncología, así como servicios de salud, de atención médica, rehabilitación, diagnóstico y tratamiento, inscrita en el Registro Público con folio 00009957/0001 de fecha 22 de noviembre de 2011.

II.2 La **C. Ma. De Lourdes Vega Vega**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita mediante la Escritura Pública número 81,621 de fecha 24 de junio de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Erick Espinosa Rivera, Notario Público número 10 de Querétaro, Qro., mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **FTV111116EFA**

II.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

Manifiesta bajo protesta de decir la vedad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la “LAASSP”.

Página 2 de 48

 GOBIERNO DE MÉXICO 	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS
Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.	

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N08426-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S6M0037

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la **“LAASSP”**

Asimismo, manifiesta que ni ella ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la **“LASSP”** y 107 de su Reglamento, **“EL PROVEEDOR”**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **“EL INSTITUTO”** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recurso de carácter federal.

- II.5.** Señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con el presente Contrato en términos de los establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el ubicado en **Anillo Vial II, Fray Junípero Serra, número 1999, Colonia Rancho Menchaca, Código Postal 76140 Querétaro, Qro., teléfono 4422355700**; señalando en este mismo acto como contacto oficial para todo tipo de notificaciones relacionadas con el presente instrumento jurídico la cuenta correo electrónico: veronica.deita@hospitalteleton.org.mx

III. De “LAS PARTES”:

- III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE DIAGNOSTICO, TRATAMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA DE PACIENTES CON PATOLOGIAS HEMATO ONCOLOGICAS 2026**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los **anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	“Dictamen/Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo y/o OLI”
Anexo 2 (dos)	“Fallo/Oficio de Adjudicación”
Anexo 2A (dos A)	“Propuesta Económica de “EL PROVEEDOR” ”
Anexo 3 (tres)	“Anexo Técnico, Términos y Condiciones, Programa Calendarizado”
Anexo 4 (cuatro)	“Política de Pago”
Anexo 5 (cinco)	“Solicitud de pago electrónico”

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” pagará a **“EL PROVEEDOR”** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, el monto mínimo de **\$1,250,141.23 (un millón doscientos cincuenta mil ciento cuarenta y un pesos 23/100 MN)** aplica

Página 3 de 48

 GOBIERNO DE MÉXICO 	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS
Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.	

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N08426-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S6M0037

tasa 0%, y un monto máximo de **\$2,450,012.44 (dos millones, cuatrocientos cincuenta mil, doce pesos 44/100 MN)** aplica tasa 0%.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso mexicano) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE DIAGNOSTICO, TRATAMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA DE PACIENTES CON PATOLOGIAS HEMATO ONCOLOGICAS 2026**, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **“EL INSTITUTO”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL INSTITUTO” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para tramite de pago y la constitución, cancelación, operación y control de fondos fijos” sin que estos rebasen los 17 días hábiles posteriores a la entrega por parte del proveedor, estipulado en el artículo 73 de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, a la entrega por parte del proveedor, de los siguientes documentos: Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **“EL INSTITUTO”**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Tramite de Erogaciones, sita en la calle de Blvd. Bernardo Quintana 4100, Álamos 3ra Secc, 76160 4 cuarto piso, Santiago de Querétaro, Qro., en un horario de 8:00 a 13:00 horas, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los servicios, conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el “Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas”, concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de acuerdo con lo establecido en el **“ANEXO 3”** que forma parte integrante de este contrato, conforme a lo siguiente:

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 135, del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **“LAASSP”**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato. **“EL PROVEEDOR”** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación,

Página 4 de 48

	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS
Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.	

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N08426-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S6M0037

supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **“EL INSTITUTO”**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **“EL PROVEEDOR”** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **“EL INSTITUTO”** tiene en operación, para tal efecto **“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **“EL INSTITUTO”**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **“EL PROVEEDOR”** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL INSTITUTO”**, para efectos del pago.

Plazo de pago:

20 días

Para tramite de pago la factura deberá estar firmada por el administrador del contrato con las opiniones de cumplimiento y los anexos serán únicamente para control interno y resguardo de la Unidad Médica u Hospitalaria o Usuaría y no así para efectos de pago.

Requisitos y Documentos:

1. Contrato y/o pedido recepción enlazado en el sistema financiero FINAT.
2. Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
 - Número de proveedor;
 - Número de contrato
3. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

Página 5 de 48

	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS
Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.	

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N08426-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S6M0037

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la “LAASSP”.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “**EL INSTITUTO**” en el Anexo técnico, en los Términos y Condiciones y Anexos integrados en el **Anexo 3 (Tres)** denominado “**Anexo Técnico**” de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones, precisiones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el en el Anexo técnico, en los Términos y Condiciones y Anexos integrados en el **Anexo 3 (Tres)** denominado “**Anexo Técnico**” de este instrumento jurídico y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “**EL PROVEEDOR**” contará con un plazo de 48 horas o bien, lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 3 (tres)** denominado “**Anexo Técnico**” de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “**EL INSTITUTO**”.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a prestar a “**EL INSTITUTO**” el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 3 (tres)** denominado “**Anexo Técnico**” de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones (en su caso) y acta de fallo (**Anexo 2**) del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compras MX.

SEXTA. VIGENCIA

“**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **18 de Mayo del 2026 al 31 de Diciembre del 2026**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que “**EL INSTITUTO**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“**EL INSTITUTO**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**EL INSTITUTO**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Página 6 de 48

	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	
		Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N08426-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S6M0037

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL INSTITUTO”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I, de la “LAASSP”; 130, párrafo tercero, fracción III, y 151 de su Reglamento **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; o podrá ser divisible, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **“Instituto Mexicano del Seguro Social”**, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe total ó máximo del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“EL INSTITUTO”**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el “Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento”, aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en la plataforma digital de contrataciones públicas denominada COMPRAS MX.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL INSTITUTO”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el artículo 136, último párrafo del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o

Página 7 de 48

	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS
Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.	

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N08426-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S6M0037

endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL PROVEEDOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“EL INSTITUTO”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL INSTITUTO”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **“EL INSTITUTO”** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **“EL PROVEEDOR”** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- **“EL INSTITUTO”** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado en comparación con lo ofertado.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **“EL PROVEEDOR”** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Asimismo, se deberá observar lo señalado en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 3 (tres)**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
- Así como lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N08426-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S6M0037

- f) **“EL PROVEEDOR”** deberá incorporarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS) en un periodo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable”.
- g) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato
INSTRUCCIÓN: EL SIGUIENTE INCISO, SERÁ OBLIGATORIO PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 125, PÁRRAFO QUINTO DEL RLAASSP.
- h) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- d) Así como lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente contrato a la **DRA. MARY CROOS NANCY ORTIZ PEREYRA, COORDINADORA DE GESTIÓN MEDICA**, con **R.F.C. [REDACTED]** con el objeto de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derecho y obligaciones establecidos en este instrumento, por lo que indicara a **“EL PROVEEDOR”** las observaciones que se estimen pertinente, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como las deficiencias en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato que se agrega al presente.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **“EL INSTITUTO”** tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

En tal virtud, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptador por parte de **“EL INSTITUTO”**.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, rechazará el servicio que no cumplan las especificaciones establecidos en este contrato en su Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 3 (tres)**, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a realizarlos o entregarlos nuevamente

Página 9 de 48

	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Datos testados: RFC
		Motivo: En virtud de que los datos de mérito corresponden a información confidencial (datos personales de personas físicas y/o información entregada con tal carácter por los particulares), misma que únicamente está relacionada con su ámbito privado, patrimonio y organización interna, por tal motivo dichos datos son confidenciales.

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos

Fundamentación:
 Con fundamento en el artículo 115, párrafo I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N08426-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S6M0037

bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán en términos de lo establecido en los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (Anexo Tres)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PROVEEDOR”** que realice el pago de la deductiva en términos de la legislación aplicable. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro del tiempo establecido en los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (Anexo Tres)** del presente contrato

El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo Técnico**, integrado al presente contrato como **Anexo 3 (Tres)** parte integral del presente contrato, **“EL INSTITUTO”**, por conducto del administrador del contrato aplicará a **“EL PROVEEDOR”**, una pena convencional equivalente al **1% diario sobre el valor de la garantía del contrato, sin incluir el IVA**, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos, así como lo dispuesto por la Junta de aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compras MX.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **“EL PROVEEDOR”** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

“EL INSTITUTO” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **“EL PROVEEDOR”**. Por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **“EL INSTITUTO”** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N08426-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S6M0037

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente **“EL PROVEEDOR”** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

Los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 3 (tres)**.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO 3 (Tres)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL INSTITUTO”**.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.

Página 11 de 48

	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS
Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.	

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N08426-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S6M0037

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la “LAASSP” y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la “LAASSP”.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“**EL PROVEEDOR**” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “**EL INSTITUTO**” o a terceros.

Por lo anterior, “**EL PROVEEDOR**” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

De presentarse alguna reclamación en contra de “**EL INSTITUTO**”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “**EL PROVEEDOR**”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “**EL INSTITUTO**” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “**EL INSTITUTO**” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a “**EL PROVEEDOR**”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “**EL INSTITUTO**” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa o de cualquier otra índole que, en su caso, se ocasione.

En caso de que “**EL INSTITUTO**” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“**LAS PARTES**” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “**LAS PARTES**” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “**EL PROVEEDOR**” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “**EL PROVEEDOR**” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Página 12 de 48

	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS
Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.	

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N08426-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S6M0037

Con fundamento en el artículo 80 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL INSTITUTO”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL INSTITUTO”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;

Página 13 de 48

	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS
Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.	

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N08426-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S6M0037

- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanza el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- k) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INSTITUTO”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO”**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL INSTITUTO”**, cuando sea extranjero, y
- p) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, durante la vigencia del presente contrato.
- q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de **5 (cinco) días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INSTITUTO”**, en un plazo de **10 (diez) días hábiles** siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **“LAASSP”**.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N08426-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S6M0037

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **“LAASSP”**, y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS
Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.	

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N08426-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S6M0037

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Querétaro, Qro., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, “**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente el **08 de junio del año 2026**.

POR:
“EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

MTRA. MARTHA ELOÍSA SÁNCHEZ VÁZQUEZ
Representante Legal y Titular del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal Querétaro
R.F.C. [REDACTED]

DRA. MARY CROOS NANCY ORTIZ PEREYRA
Coordinadora Auxiliar de Gestión Médica
R.F.C. [REDACTED]

POR:
“EL PROVEEDOR”
” FUNDACIÓN TELETON VIDA, I.A.P.”
R.F.C.: FTV111116EFA

NOMBRE

C. MA. DE LOURDES VEGA VEGA
Representante Legal

Página 16 de 48

	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Datos testados: RFC Motivo: En virtud de que los datos de mérito corresponden a información confidencial (datos personales de personas físicas y/o información entregada con tal carácter por los particulares), misma que únicamente está relacionada con su ámbito privado, patrimonio y organización interna, por tal motivo dichos datos son confidenciales. Fundamentación: Con fundamento en el artículo 115, párrafo I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
		Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL QUERÉTARO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

050GYR075N08426-001-00

NUMERO CONTRATO IMSS
S6M0037

Anexo 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Querétaro
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

PREVIO

FOLIO: 000202332-2026

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 23 Querétaro
230001 Oficina del COAD QUERÉTARO
200100 Jefatura De Servicios De Prest

Concepto: Num Referencia 230001200100/0394/2026 PREVIO PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN, TRATAMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA DE PACIENTES CON PATOLOGÍAS HEMATO ONCOLÓGICAS 2026 --

Fecha Elaboración: 19/05/2026

Total Comprometido (en pesos): \$ 2,450,012.44
Cuenta: 51331003 SUBROGACIÓN SERV.DIAG.LAB. Unidad de Información: 230501 Centro de Costos: 200205
COG 3390104

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	989.4	1,460.6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE por miles de pesos											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE
JOSE LUIS PAEZ ZAMORA
JOSE LUIS PAEZ ZAMORA

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

Clave: 6170-009-001

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N08426-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S6M0037

Anexo 2 (dos) “Fallo/Adjudicación”

----- ACTA DE NOTIFICACION DE LA ADJUDICACIÓN -----

Se Adjudica al licitante **“FUNDACION TELETON VIDA, I.A.P”**, el contrato abierto para la contratación de **“SERVICIO DE DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA DE PACIENTES CON PATOLOGÍAS HEMATO ONCOLOGICAS 2026”**, por el periodo del **18 (dieciocho) de Mayo al 31 (treinta y uno) de Diciembre del 2026 (dos mil veintiséis)**, por un **importe máximo de \$2,450,012.44 (dos millones, cuatrocientos cincuenta mil, doce pesos 44/100 MN) aplica tasa 0%, y un importe mínimo de \$1,250,141.23 (un millón doscientos cincuenta mil ciento cuarenta y un pesos 23/100 MN) aplica tasa 0%**, ya que reúne conforme a los criterios de evaluación establecidos, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Instituto, presentando cotización de conformidad con lo solicitado en el Anexo número 09 **“PROPOSICION ECONOMICA”** del Oficio de cotización, en donde se establece el costo unitario por partida.

NO.	ID SAP	PRESTACIÓN	CUCUP	COTIZANTE		FUNDACION TELETON VIDA I.A.P.		
				FUENTE CONSULTADA		SOLICITUD DE COTIZACION 238001-150100/CA/174/2026		
				CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	P.U. (ANTES DE I.V.A.)	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
1	10101014	LCN INFORME MEDULA OSEA	33900010	2	4	\$ 2,296.50	\$4,593.00	\$9,186.00
2	10103015	LCN CITOQUIMICO DE LCR	33900010	2	4	\$ 868.05	\$1,736.10	\$3,472.20
3	10103048	LCN AMONIO	33900010	3	7	\$ 619.63	\$1,858.89	\$4,337.41
4	10107002	LCN SB CULTIVO PARA MYCOBACTERIUM DEL COMPLEJO TUBERCULOSIS	33900010	1	1	\$ 1,058.93	\$1,058.93	\$1,058.93
5	10107007	LCN SB ANTIGENO GALACTOMANANO EN ASPIRADO BRONQUIAL	33900010	1	3	\$ 3,986.54	\$3,986.54	\$11,959.62
6	10107023	LCN SB METANEFINAS EN ORINA DE 24HRS	33900010	1	2	\$ 1,427.47	\$1,427.47	\$2,854.94
7	10107045	LCN SB ACIDO VANILILMANDELICO	33900010	1	2	\$ 1,719.69	\$1,719.69	\$3,439.38
8	10107046	LCN SB ANTIGENO GALACTOMANANO	33900010	1	3	\$ 2,989.90	\$2,989.90	\$8,969.70
9	10107047	LCN SB CATECOLAMINAS EN ORINA	33900010	1	2	\$ 3,986.71	\$3,986.71	\$7,973.42
10	10107066	LCN SB ACIDO HOMOVANILICO	33900010	1	2	\$ 2,267.03	\$2,267.03	\$4,534.06
11	10109001	LCN NIVELES DE METOTREXATE	33900010	1	3	\$ 1,224.77	\$1,224.77	\$3,674.31
12	10201001	LBM FISH MIELOIDE:FISH MIELOIDE(RUNX1(AML1)RUNX1T1(ETO)/PML-RARA/(BCR/ABL)/CBFB/FISH MLL RUPTURA)	33900010	1	3	\$ 15,302.43	\$15,302.43	\$45,907.29
13	10201002	LBM FISH CDKN2A del(9p21) FISH CDKN2A	33900010	1	1	\$ 6,827.81	\$6,827.81	\$6,827.81
14	10201004	LBM FISH NEUROBLASTOMA (N-MYC/CEN-2)	33900010	1	2	\$ 15,302.43	\$15,302.43	\$30,604.86
15	10201006	LBM FISH RUNX1(AML1)-RUNX1T1(ETO)	33900010	1	1	\$ 9,559.52	\$9,559.52	\$9,559.52

Página 18 de 48

	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS
	Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS					050GYR075N08426-001-00		
						NUMERO CONTRATO IMSS S6M0037		

16	10201007	LBM FISH ETV6(TEL)/RUNX1(AML1)	33900010	1	1	\$ 6,827.81	\$6,827.81	\$6,827.81
17	10201008	LBM FISH PANEL MIELODISPLASICO	33900010	1	1	\$ 14,436.38	\$14,436.38	\$14,436.38
18	10201009	LBM FISH MLL/AFF1 t(4;11)	33900010	1	1	\$ 6,827.81	\$6,827.81	\$6,827.81
19	10201010	LBM FISH PANEL LINFOIDE T	33900010	1	1	\$ 14,436.38	\$14,436.38	\$14,436.38
20	10201011	LBM FISH E2A(TCF3)/PBX1	33900010	1	1	\$ 6,827.81	\$6,827.81	\$6,827.81
21	10201012	LBM CARIOTIPO MEDULA	33900010	2	6	\$ 9,707.41	\$19,414.82	\$58,244.46
22	10201013	LBM CARIOTIPO SANGRE	33900010	1	2	\$ 9,707.41	\$9,707.41	\$19,414.82
23	10201016	LBM FISH D75486/CEP7	33900010	1	1	\$ 6,827.81	\$6,827.81	\$6,827.81
24	10201017	LBM FISH MLL RUPTURA	33900010	1	1	\$ 6,827.81	\$6,827.81	\$6,827.81
25	10201018	LBM FISH EGFR/CEP7	33900010	1	1	\$ 6,827.81	\$6,827.81	\$6,827.81
26	10201019	LBM FISH LINFOIDE	33900010	2	6	\$ 14,436.38	\$28,872.76	\$86,618.28
27	10201020	LBM FISH BCR/ABL1	33900010	1	3	\$ 6,827.81	\$6,827.81	\$20,483.43
28	10201021	LBM FISH PML-RARA	33900010	1	2	\$ 9,559.52	\$9,559.52	\$19,119.04
29	10201022	LBM FISH IGH/MYC	33900010	1	1	\$ 8,189.20	\$8,189.20	\$8,189.20
30	10201023	LBM FISH CEN-10	33900010	1	1	\$ 6,827.81	\$6,827.81	\$6,827.81
31	10201024	LBM FISH CEN-17	33900010	1	1	\$ 6,827.81	\$6,827.81	\$6,827.81
32	10201025	LBM FISH LSI 21	33900010	1	1	\$ 6,827.81	\$6,827.81	\$6,827.81
33	10201026	LBM FISH CEN-4	33900010	1	1	\$ 6,827.81	\$6,827.81	\$6,827.81
34	10201027	LBM FISH CEN-8	33900010	1	1	\$ 9,559.52	\$9,559.52	\$9,559.52
35	10201028	LBM FISH C-MYC	33900010	1	1	\$ 6,827.81	\$6,827.81	\$6,827.81
36	10201029	LBM FISH TRA/D	33900010	1	1	\$ 6,827.81	\$6,827.81	\$6,827.81
37	10201030	LBM FISH CBF8	33900010	1	1	\$ 9,559.52	\$9,559.52	\$9,559.52
38	10201031	LBM FISH TLX1	33900010	1	1	\$ 6,827.81	\$6,827.81	\$6,827.81
39	10201032	LBM FISH TLX3	33900010	1	1	\$ 6,827.81	\$6,827.81	\$6,827.81
40	10201033	LBM FISH IGH	33900010	1	1	\$ 6,827.81	\$6,827.81	\$6,827.81

 GOBIERNO DE MÉXICO		ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	
		Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.	

 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS 050GYR075N08426-001-00 NUMERO CONTRATO IMSS S6M0037								
41	10201034	LBM FISH IGL	33900010	1	1	\$ 6,827.81	\$6,827.81	\$6,827.81
42	10202001	LBM FISH SARCOMA(SS18 SARCOMA SINOVIAL/ EWSR1 SARCOMA EWING/FISH FOXO1 RABDOMIOSARCOMA/FUS (LIPOSARCOMA/ MIXTO)	33900010	1	2	\$ 17,741.22	\$17,741.22	\$35,482.44
43	10202002	LBM PCR EN TIEMPO REAL LEUCEMIA LINFOIDE:N TIEMPO REAL PANEL LEUCEMIA LINFOIDE	33900010	2	6	\$ 14,983.13	\$29,966.26	\$89,898.78
44	10202003	LBM SB DETECCION DE EWS-WT1 TUMOR DESMOPLASMICO DE CELULAS PEQUEÑAS Y REDONDAS/	33900010	1	2	\$ 7,787.40	\$7,787.40	\$15,574.80
45	10202004	LBM SB DETECCION DE PAX-FOXO1 t(1;13) t(2;13) RABDOMIOSARCOMA ALVEOLAR POR PCR	33900010	1	3	\$ 4,511.32	\$4,511.32	\$13,533.96
46	10202005	LBM SB DETECCION DE SYT-SSX t(X;18) SARCOMA SINOVIAL POR PCR	33900010	1	3	\$ 7,787.40	\$7,787.40	\$23,362.20
47	10202006	LBM PANEL/TUMORES SOL TRASL CRO/FLI-1)/T(2;13)(PAX3/FKHR) INCLUYE: T(11;22)(EWS/FLI-1) T(2;13)(PAX3/FKHR) T(1;13) (PAX7/FKHR) T(11;22) (EWS/WT1) (X;18) (SYT/SSX)	33900010	1	2	\$ 9,865.01	\$9,865.01	\$19,730.02
48	10202007	LBM CUANTIFICACION DE TCF3/PBX1 t(1;19)POR RT-PCROR RT-PCR	33900010	1	1	\$ 15,079.37	\$15,079.37	\$15,079.37
49	10202008	LBM CUANTIFICACION DE RUNX1-RUNX1T1 t(8;21) POR RT-PCR(21)	33900010	1	2	\$ 15,079.37	\$15,079.37	\$30,158.74
50	10202009	LBM SB DETECCION DE EWS-FLI1 SARCOMA DEEWING/PNET POR PCR	33900010	1	1	\$ 7,787.40	\$7,787.40	\$7,787.40
51	10202010	LBM SB CUANTIFICACION DE PNEUMOCISTIS JIROVECCI POR PCR	33900010	1	2	\$ 8,727.26	\$8,727.26	\$17,454.52
52	10202012	LBM FISH SARCOMA EWSR1(MUESTRA EN BLOQUE DE PARAFINA)	33900010	1	2	\$ 9,559.52	\$9,559.52	\$19,119.04
53	10202013	LBM FISH SARCOMA FOXO1(MUESTRA EN BLOQUE DE PARAFINA)	33900010	1	2	\$ 9,559.52	\$9,559.52	\$19,119.04
54	10202014	LBM FISH SARCOMA SS18 (MUESTRA EN BLOQUE DE PARAFINA)	33900010	1	2	\$ 9,559.52	\$9,559.52	\$19,119.04
55	10202015	LBM PERFIL GENETICO PRETRANSPLANTE DONADOR/RECEPTOR	33900010	1	2	\$ 5,096.42	\$5,096.42	\$10,192.84
56	10202016	LBM FISH SARCOMA FUS (MUESTRA EN BLOQUE DE PARAFINA)	33900010	1	2	\$ 9,559.52	\$9,559.52	\$19,119.04
57	10202018	LBM CUANTIFICACION DE CBFB-MYH11 INV16 POR RT-PCR	33900010	1	1	\$ 15,079.37	\$15,079.37	\$15,079.37
58	10202019	LBM CUANTIFICACION DE PML RARA t(15;17)P	33900010	1	3	\$ 15,079.37	\$15,079.37	\$45,238.11
59	10202020	LBM DETECCION DE ETV6/RUNX1 t(12;21) POR RT-PCR	33900010	1	1	\$ 8,189.20	\$8,189.20	\$8,189.20
60	10202021	LBM DETECCION DE KMT2A-MLLT3 t(9;11) POR RT-PCR	33900010	1	1	\$ 8,189.20	\$8,189.20	\$8,189.20
61	10202022	LBM DETECCION DE KMT2A-MLLT4 t(6;11) POR RT-PCR	33900010	1	1	\$ 8,189.20	\$8,189.20	\$8,189.20
62	10202023	LBM PANEL AMPLIADO PCR TIEMPO REAL MLL LINFOIDE	33900010	1	3	\$ 20,449.83	\$20,449.83	\$61,349.49

	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS
Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.	

		INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS					050GYR075N08426-001-00	
							NUMERO CONTRATO IMSS S6M0037	
63	10202024	LBM PANEL AMPLIADO PCR TIEMPO REAL MLL MIELOIDE	33900010	1	3	\$ 20,449.83	\$20,449.83	\$61,349.49
64	10202026	LBM DETECCION DE MLL/AF4 t(4;11) POR RT-PCR	33900010	1	1	\$ 8,189.20	\$8,189.20	\$8,189.20
65	10202027	LBM SB DETECCION DE RBM15-MLK1 t(1;22) POR PCR	33900010	1	1	\$ 7,787.40	\$7,787.40	\$7,787.40
66	10202030	LBM CUANTIFICACION DE BCR/ABL POR RT-PCR	33900010	1	3	\$ 15,079.37	\$15,079.37	\$45,238.11
67	10202033	LBM DETECCION DE t(10;11) POR RT-PCR	33900010	1	1	\$ 15,079.37	\$15,079.37	\$15,079.37
68	10202034	LBM DETECCION DE t(11;19) POR RT-PCR	33900010	1	1	\$ 15,079.37	\$15,079.37	\$15,079.37
69	10203001	LBM PCR EN TIEMPO REAL LEUCEMIA MIELOIDE:PCR EN TIEMPO REAL PANEL LEUCEMIA MIELOIDE	33900010	1	3	\$ 15,882.57	\$15,882.57	\$47,647.71
70	10203002	LBM SB HLA RESOLUCION INTERMEDIA (COSTOPRUEBA/INDIVIDUO)	33900010	1	3	\$ 15,527.82	\$15,527.82	\$46,583.46
71	10203005	LBM HLA_A,B,DRB1 MEDIANA RESOLUCION	33900010	1	1	\$ 8,320.68	\$8,320.68	\$8,320.68
72	10203006	LBM HLA_DQB1 MEDIANA RESOLUCION	33900010	1	1	\$ 2,773.57	\$2,773.57	\$2,773.57
73	10203007	LBM HLA_DRB1 MEDIANA RESOLUCION	33900010	1	1	\$ 2,773.57	\$2,773.57	\$2,773.57
74	10203008	LBM HLA_A MEDIANA RESOLUCION	33900010	1	1	\$ 2,773.57	\$2,773.57	\$2,773.57
75	10203009	LBM HLA_B MEDIANA RESOLUCION	33900010	1	1	\$ 2,773.57	\$2,773.57	\$2,773.57
76	10203010	LBM HLA_C MEDIANA RESOLUCION	33900010	1	1	\$ 2,773.57	\$2,773.57	\$2,773.57
77	10203011	LBM HLA_DQB1 ALTA RESOLUCION	33900010	1	1	\$ 12,751.51	\$12,751.51	\$12,751.51
78	10203012	LBM HLA_DRB1 ALTA RESOLUCION	33900010	1	1	\$ 12,751.51	\$12,751.51	\$12,751.51
79	10203014	LBM HLA_A ALTA RESOLUCION	33900010	1	1	\$ 12,751.51	\$12,751.51	\$12,751.51
80	10203015	LBM HLA_B ALTA RESOLUCION	33900010	1	1	\$ 12,751.51	\$12,751.51	\$12,751.51
81	10203016	LBM HLA_C ALTA RESOLUCION	33900010	1	1	\$ 12,751.51	\$12,751.51	\$12,751.51
82	10204001	LBM ENFERMEDAD MINIMA RESIDUAL CITOMETRIA DE FLUJO	33900010	1	2	\$ 6,365.53	\$6,365.53	\$12,731.06
83	10204003	LBM PERFIL INMUNOFENOTIPO CITOMETRIA DE FLUJO	33900010	1	2	\$ 13,444.01	\$13,444.01	\$26,888.02
84	10204007	LBM SUBPOBLACIONES CELULARES	33900010	1	1	\$ 6,415.34	\$6,415.34	\$6,415.34
85	10205004	LBM SB PCR -Mycobacterium tuberculosis	33900010	1	1	\$ 4,350.21	\$4,350.21	\$4,350.21
86	10301002	PTL CITOLOGIA DE LIQUIDO	33900010	3	7	\$ 1,966.58	\$5,899.74	\$13,766.06
87	10301003	PTL PRUEBA DE TZANCK	33900010	1	1	\$ 1,966.58	\$1,966.58	\$1,966.58
88	10302001	PTL BIOPSIA POR ASPIRACION CON AGUJA FINA (BAAF)	33900010	1	1	\$ 2,949.90	\$2,949.90	\$2,949.90

Página 21 de 48

		ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS
Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.		

		INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS					050GYR075N08426-001-00	
							NUMERO CONTRATO IMSS S6M0037	
89	10302002	PTL BIOPSIA	33900010	3	8	\$ 3,931.71	\$11,795.13	\$31,453.68
90	10303001	PTL INMUNOHISTOQUIMICA 1 AC	33900010	3	8	\$ 1,733.48	\$5,200.44	\$13,867.84
91	10303002	PTL-SJ-IHQ ADICIONAL	33900010	1	3	\$ 925.08	\$925.08	\$2,775.24
92	10304001	PTL RESECCION DE PIEZA QUIRURGICA	33900010	3	8	\$ 6,881.61	\$20,644.83	\$55,052.88
93	10305001	PTL REVISION DE BLOQUES Y LAMINILLAS	33900010	1	1	\$ 5,898.31	\$5,898.31	\$5,898.31
94	10306002	PTL REVISION DE LAMINILLAS	33900010	1	1	\$ 42.70	\$42.70	\$42.70
95	10308001	PTL ESPECIAL DE HISTOQUIMICA (UNA TINCION)	33900010	1	3	\$ 1,040.09	\$1,040.09	\$3,120.27
96	10309001	PTL-SJ-PANEL IHQ TUMOR INDIFERENCIADO	33900010	1	3	\$ 3,486.88	\$3,486.88	\$10,460.64
97	10309002	PTL INMUNOHISTOQUIMICA 2 AC	33900010	1	3	\$ 3,466.95	\$3,466.95	\$10,400.85
98	10309003	PTL INMUNOHISTOQUIMICA 3 AC	33900010	1	3	\$ 5,200.43	\$5,200.43	\$15,601.29
99	10309004	PTL INMUNOHISTOQUIMICA 4 AC	33900010	1	3	\$ 6,933.90	\$6,933.90	\$20,801.70
100	10310001	PTL ESPECIAL DE HISTOQUIMICA (DOS TINCIONES)	33900010	1	3	\$ 2,080.18	\$2,080.18	\$6,240.54
101	10310002	PTL ESPECIAL DE HISTOQUIMICA (3 TINCIONES)	33900010	1	3	\$ 3,120.25	\$3,120.25	\$9,360.75
102	10310003	PTL ESPECIAL DE HISTOQUIMICA (4 TINCIONES)	33900010	1	3	\$ 4,160.34	\$4,160.34	\$12,481.02
103	10311001	PTL PANEL IHQ PRIMARIO DESCONOCIDO CARCINOMANOMA	33900010	1	1	\$ 8,667.39	\$8,667.39	\$8,667.39
104	10311002	PTL PANEL IHQ TUMOR DE CELULAS DE SERTOLI-LEYDIG	33900010	1	1	\$ 6,933.90	\$6,933.90	\$6,933.90
105	10311003	PTL PANEL IHQ PRIMARIO DESCONOCIDO (4ac)	33900010	1	3	\$ 6,933.90	\$6,933.90	\$20,801.70
106	10311004	PTL PANEL IHQ PRIMARIO DESCONOCIDO LINF	33900010	1	3	\$ 8,667.39	\$8,667.39	\$26,002.17
107	10311006	PTL PANEL IHQ SARCOMA INDIFERENCIADO	33900010	1	3	\$ 10,400.86	\$10,400.86	\$31,202.58
108	10311007	PTL PANEL IHQ TUMOR DE LA GRANULOSA	33900010	1	1	\$ 5,200.43	\$5,200.43	\$5,200.43
109	10311008	PTL PANEL IHQ LINFOMA DE CELULAS B	33900010	1	2	\$ 12,134.34	\$12,134.34	\$24,268.68
110	10311009	PTL PANEL IHQ LINFOMA DE CELULAS T	33900010	1	2	\$ 10,400.86	\$10,400.86	\$20,801.72
111	10311010	PTL PANEL IHQ LINFOMA DE HODGKIN	33900010	1	2	\$ 8,667.39	\$8,667.39	\$17,334.78
112	10311011	PTL PANEL IHQ CARCINOMA ESCAMOSO	33900010	1	1	\$ 5,200.43	\$5,200.43	\$5,200.43
113	10311012	PTL PANEL IHQ LINFOMA DE BURKITT	33900010	1	2	\$ 8,667.39	\$8,667.39	\$17,334.78
114	10311013	PTL PANEL IHQ TUMORES GERMINALES	33900010	1	2	\$ 13,867.82	\$13,867.82	\$27,735.64

Página 22 de 48

		ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS
Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.		

 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS 050GYR075N08426-001-00 NUMERO CONTRATO IMSS S6M0037								
115	10311014	PTL PANEL IHQ SARCOMA DE EWING	33900010	1	2	\$ 6,933.90	\$6,933.90	\$13,867.80
116	10311015	PTL PANEL IHQ SARCOMA SINOVIAL	33900010	1	2	\$ 8,667.39	\$8,667.39	\$17,334.78
117	10311016	PTL PANEL IHQ RABDOMIOSARCOMA	33900010	1	2	\$ 6,933.90	\$6,933.90	\$13,867.80
118	10311018	PTL PANEL IHQ NEUROBLASTOMA	33900010	1	2	\$ 6,933.90	\$6,933.90	\$13,867.80
119	10311019	PTL PANEL IHQ MESOTELIOMA	33900010	1	1	\$ 12,134.34	\$12,134.34	\$12,134.34
120	10311020	PTL PANEL IHQ SNC GENERAL	33900010	1	1	\$ 8,667.39	\$8,667.39	\$8,667.39
121	10311021	PTL PANEL IHQ MELANOMA	33900010	1	1	\$ 6,933.90	\$6,933.90	\$6,933.90
122	10311023	PTL PANEL IHQ TIROIDES	33900010	1	1	\$ 8,667.39	\$8,667.39	\$8,667.39
123	10311024	PTL PANEL IHQ SARCOMA	33900010	1	3	\$ 8,667.39	\$8,667.39	\$26,002.17
124	10311025	PTL PANEL IHQ LLA T	33900010	1	3	\$ 10,400.86	\$10,400.86	\$31,202.58
125	10311026	PTL PANEL IHQ OVARIO	33900010	1	3	\$ 8,667.39	\$8,667.39	\$26,002.17
126	10311027	PTL PANEL IHQ LLA B	33900010	1	3	\$ 10,400.86	\$10,400.86	\$31,202.58
127	10311028	PTL PANEL IHQ TCPRA	33900010	1	3	\$ 12,134.34	\$12,134.34	\$36,403.02
128	10311029	PTL PANEL IHQ LMA	33900010	1	2	\$ 10,400.86	\$10,400.86	\$20,801.72
129	20201043	MNC GAMMAGRAFIA METAYODOBENCILGUANIDINA(MIBG)131 IODO (RASTREO)	33900010	1	2	\$ 37,658.29	\$37,658.29	\$75,316.58
130	20201055	MNC GAMMAGRAFIA OSEA MDP (RASTREO, ESTATICO O SPECT)	33900010	1	2	\$ 8,607.62	\$8,607.62	\$17,215.24
131	20301005	RDT SESION RADIOTERAPIA FOTONES IMRT	33900010	2	6	\$ 6,811.37	\$13,622.74	\$40,868.22
132	20301007	RDT SESION RADIOTERAPIA ELECTRONES	33900010	2	6	\$ 2,376.05	\$4,752.10	\$14,256.30
133	20302001	RDT VERIFICACION PORTAL	33900010	2	6	\$ 1,838.08	\$3,676.16	\$11,028.48
134	20303001	RDT SIMULACION TOMOGRAFIA IRRADIACION CORPORAL TOTAL	33900010	2	6	\$ 12,857.19	\$25,714.38	\$77,143.14
135	20303002	RDT SIMULACION TAC CONTRASTADA	33900010	1	2	\$ 7,716.95	\$7,716.95	\$15,433.90
136	20303003	RDT SIMULACION TAC SIMPLE	33900010	1	2	\$ 6,431.79	\$6,431.79	\$12,863.58
137	20304001	RDT PLANEACION IRRADIACION CORPORAL TOTAL	33900010	1	2	\$ 21,907.66	\$21,907.66	\$43,815.32
138	20305001	RDT CONSULTA DE RADIOTERAPIA PRIMERA VEZ	33900010	2	6	\$ 1,584.04	\$3,168.08	\$9,504.24
139	20305002	RDT CONSULTA DE RADIOTERAPIA SUBSECUENTE	33900010	5	12	\$ 1,108.83	\$5,544.15	\$13,305.96
140	20306001	CPD ANESTESIA PARA SESION DE RADIOTERAPIA	33900010	1	2	\$ 2,600.21	\$2,600.21	\$5,200.42
141	20306002	CPD ANESTESIA PARA TOMOGRAFIA PARA SIMULACION DE RADIOTERAPIA	33900010	1	2	\$ 5,200.43	\$5,200.43	\$10,400.86

Página 23 de 48

 GOBIERNO DE MÉXICO 		ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS
Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.		

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS				050GYR075N08426-001-00	
					NUMERO CONTRATO IMSS S6M0037	
	TOTAL DE SERVICIOS		165	327		\$0.00

NOTA: Los precios, permanecerán fijos durante la vigencia del contrato.

Las cantidades máximas y mínimas son de carácter enunciativo más no limitativo, lo único que se debe considerar es que no se rebase el monto máximo del Dictamen de Disponibilidad Presupuestaria que soporta la contratación.

RESUMEN	
Partida Partidas	141
Partida Partidas Asignada	141
Partidas Desiertas	0

De conformidad con el artículo 84 del Reglamento de la Ley y su última reforma, se Informa que:

CONTRATO	LICITANTE	DOMICILIO	MONTO MINIMO APLICA TASA 0%	MONTO MÁXIMO APLICA TASA 0%	PORCENTAJE DE LA GARANTÍA	TIPO DE GARANTÍA	MONTO DE LA GARANTÍA
050GYR075N08426-001-00	FUNDACION TELETON VIDA, I.A.P	ANILLO VIAL II FRAY JUNIPERO SERRA NUM 1999, COL. RANCHO MENCHACA, C.P. 76140, QUERETARO, QRO.	\$1,250,141.23	\$2,450,012.44	10%	DIVISIBLE	\$245,001.24

Noveno.- Fecha, lugar y hora para firmar los contratos, documentación requerida y presentación de garantías.-----

Se informa al Licitante Adjudicado: **1.-** Que la firma del contrato será el día **08 (ocho) de junio del año 2026 (dos mil veintiséis)**, en horario de 09:00 a las 15:00 horas ó en su defecto dentro de los quince días hábiles siguientes al de la citada notificación., En la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sito en Av. Mezquital No. 6, Col. San Pablo, C.P. 76130, Querétaro, Qro., **2.-** Deberá presentar la póliza de fianza para el cumplimiento del contrato por el importe del 10% del importe máximo del contrato adjudicado sin incluir el IVA, dentro de 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 último párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, **3.-** El periodo de vigencia del contrato es del **18 (dieciocho) de Mayo al 31 (treinta y uno) de Diciembre del 2026 (dos mil veintiséis)**.-----

Firma del contrato.

Para efectos de elaboración del contrato el licitante adjudicado deberá presentar en la oficina de contratos, dentro de los tres días hábiles siguientes a la emisión de la Notificación del fallo, la documentación siguiente:

h) Tratándose de personas morales y físicas (según corresponda):

- Original para cotejo o copia certificada del acta constitutiva y sus reformas, en la que conste que se constituyó conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional, para su cotejo.

Página 24 de 48

 GOBIERNO DE MÉXICO		ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS
		Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N08426-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S6M0037

- Acta de nacimiento.
- Copia de su cédula de identificación fiscal, con domicilio fiscal.
- Comprobante de domicilio
- Copia del documento en el cual conste su registro patronal ante el IMSS.
- Copia del documento en el cual conste su registro ante el INFONAVIT.
- Su representante legal deberá presentar copia del poder otorgado ante fedatario público (pudiendo ser un poder especial para estos efectos, un poder para actos de administración y/o actos de dominio), y original para su cotejo.
- Copia de identificación oficial con fotografía y firma, acompañado original para su cotejo.

Documento vigente expedido por El S.A.T., en el que emita opinión positiva a nombre del licitante sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por las reglas 3.12 y 3.13.1 de la resolución miscelánea fiscal vigente, y sus actualizaciones, emitida por el s.a.t., publicada en el D.O.F. Para el presente ejercicio, o las que se encuentren vigentes, sin adeudos, positiva y legible al momento de la firma correspondiente

- Constancias correspondientes de que sus trabajadores, se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del seguro social y se encuentran al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales, en caso de contar con trabajadores, el formato debe estar vigentes, sin adeudos, positiva y legible.
 - Documento vigente expedido por el instituto mexicano del seguro social, en el que emita opinión positiva a nombre del licitante sobre el cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, el formato debe estar vigente, positiva y legible.
 - Constancia vigente de situación fiscal emitida por el instituto del fondo nacional de la vivienda para los trabajadores (INFONAVIT) en los términos establecidos por las “reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones” publicadas en el diario oficial de la federación (DOF) vigente, el formato debe estar vigente, sin adeudos, positiva y legible.
 - Para el caso de propuestas conjuntas, el cumplimiento a las disposiciones precedentes deberá darse por cada uno de los integrantes de la agrupación.
 - Estarán obligados los licitantes adjudicados a autorizar al Servicio de Administración Tributaria y a las autoridades fiscales federales en materia de seguridad social, para que hagan público el resultado de la opinión del cumplimiento, a través del procedimiento que establezcan dicho órgano desconcentrado y autoridades fiscales federales, mediante reglas de carácter general, además de cumplir con lo establecido en las fracciones anteriores. Con fundamento legal en el artículo 32-D, primero y último párrafo del Código Fiscal de la Federación; así como a la regla 3.12 y 3.13.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2026, Publicada en el Diario oficial de la Federación 30 de Diciembre del 2025.
 - **Todo licitante, proveedor y cotizante que participe en esta OOAD, integrarse al REPIIMSS (<http://repiimss.imss.gob.mx/imss/registro>) en un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización de los instrumentos jurídicos derivados de los procedimientos de contratación realizados .Conforme a lo dispuesto en los numerales 6.7 de la Política de Integridad y 7.4 del Manual de Operación del (REPIIMSS), indicando la cláusula incorporada para tal efecto y anexando evidencia documental que acredite su inclusión. El REPIIMSS, más que un requisito, es una oportunidad para fortalecerla integridad, transparencia y eficiencia en los procesos de contratación.**

Para la firma del contrato. El (los) licitante(s) que resulte(n) ganador(es) preferentemente dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha en que se tenga conocimiento de la Notificación del fallo del contrato, deberá(n) realizar la solicitud de opinión ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el

Página 25 de 48

	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS
Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.	

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N08426-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S6M0037

cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece el **Título 2, Capítulo 2.1 de la Regla 3.12 y 3.13.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 30 de diciembre de 2025.**-----

Previo a la suscripción del contrato, el licitante ganador deberá presentar la respuesta de la consulta de opinión ante el SAT, relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en los términos que establece el **Título 2, Capítulo 2.1 de la Regla 3.12 y 3.13.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 30 de diciembre de 2025.**-----

Para el caso de que el licitante ganador vaya a celebrar dos o más contratos derivados del presente procedimiento licitatorio, previo a la suscripción de cada instrumento jurídico y por cada uno de éstos, deberá presentar el escrito al que se hace referencia en el párrafo anterior, con el que compruebe que realizó la opinión ante el SAT, en términos que establece el **Título 2, Capítulo 2.1 de la Regla 3.12 y 3.13.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 30 de diciembre de 2025.**-----

En el supuesto de que el Instituto, previo a la formalización del contrato, como resultado de la consulta en el Portal del SAT detecte que la opinión es en sentido negativo sobre las obligaciones fiscales de la persona física o moral que resultó adjudicada, deberá de abstenerse de formalizar y procederá a remitir a la Secretaría de la Función Pública (SFP) la documentación de los hechos presumiblemente constitutivos de infracción por la falta de la formalización del contrato o pedido, por causas imputables al licitante al que le fue adjudicado.-----

La garantía del cumplimiento del contrato que en su caso se genere deberá constituirse por los proveedores mediante fianza expedida a favor del Instituto conforme a los textos autorizados por la Dirección Jurídica. La garantía del cumplimiento para esta **Adjudicación Directa Nacional** es por el 10% del importe máximo del contrato adjudicado sin incluir el IVA. -----

Con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato del procedimiento de contratación y obligará a la dependencia o entidad y a la persona a quien se haya adjudicado, a firmar el contrato en la fecha, hora y lugar previstos en el propio notificación del fallo, o bien en la convocatoria a la **Adjudicación Directa Nacional** y en defecto de tales previsiones, dentro de los quince días naturales siguientes al de la citada notificación. Asimismo, con la notificación del fallo la dependencia o entidad realizará la requisición de los bienes o servicios de que se trate. Con fundamento legal en el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

Para efectos de la notificación correspondiente y en términos del artículo 62 de la Ley, y 112 segundo párrafo de su Reglamento, la presente acta se pone a disposición de los licitantes en la dirección electrónica de <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes.-----

Página 26 de 48

		ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS
		Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL QUERÉTARO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

050GYR075N08426-001-00

NUMERO CONTRATO IMSS
S6M0037



24	10031817	UBM FISH MLL RUTURA	33900010	SERVICIO	MÉDICO	\$6,827.81	\$6,827.81	1	1	\$6,827.81	\$6,827.81
25	10031818	UBM FISH ESRICEP1	33900010	SERVICIO	MÉDICO	\$6,827.81	\$6,827.81	1	1	\$6,827.81	\$6,827.81
26	10031819	UBM FISH LINFOIDE	33900010	SERVICIO	MÉDICO	\$14,436.38	\$14,436.38	2	6	\$28,872.76	\$86,618.28
27	10031820	UBM FISH BCR/ABL1	33900010	SERVICIO	MÉDICO	\$6,827.81	\$6,827.81	1	3	\$6,827.81	\$20,483.43
28	10031821	UBM FISH PML/RARA	33900010	SERVICIO	MÉDICO	\$9,559.52	\$9,559.52	1	2	\$9,559.52	\$19,119.04
29	10031822	UBM FISH SJH/MYC	33900010	SERVICIO	MÉDICO	\$8,189.20	\$8,189.20	1	1	\$8,189.20	\$8,189.20
30	10031823	UBM FISH CEN-10	33900010	SERVICIO	MÉDICO	\$6,827.81	\$6,827.81	1	1	\$6,827.81	\$6,827.81
31	10031824	UBM FISH CEN-17	33900010	SERVICIO	MÉDICO	\$6,827.81	\$6,827.81	1	1	\$6,827.81	\$6,827.81
32	10031825	UBM FISH LSI-21	33900010	SERVICIO	MÉDICO	\$6,827.81	\$6,827.81	1	1	\$6,827.81	\$6,827.81
33	10031826	UBM FISH CEN-6	33900010	SERVICIO	MÉDICO	\$6,827.81	\$6,827.81	1	1	\$6,827.81	\$6,827.81
34	10031827	UBM FISH CEN-8	33900010	SERVICIO	MÉDICO	\$9,559.52	\$9,559.52	1	1	\$9,559.52	\$9,559.52
35	10031828	UBM FISH C-MYC	33900010	SERVICIO	MÉDICO	\$6,827.81	\$6,827.81	1	1	\$6,827.81	\$6,827.81
36	10031829	UBM FISH TRA-10	33900010	SERVICIO	MÉDICO	\$6,827.81	\$6,827.81	1	1	\$6,827.81	\$6,827.81
37	10031830	UBM FISH CFBF	33900010	SERVICIO	MÉDICO	\$9,559.52	\$9,559.52	1	1	\$9,559.52	\$9,559.52
38	10031831	UBM FISH TUB1	33900010	SERVICIO	MÉDICO	\$6,827.81	\$6,827.81	1	1	\$6,827.81	\$6,827.81
39	10031832	UBM FISH TUB2	33900010	SERVICIO	MÉDICO	\$6,827.81	\$6,827.81	1	1	\$6,827.81	\$6,827.81
40	10031833	UBM FISH IGH	33900010	SERVICIO	MÉDICO	\$6,827.81	\$6,827.81	1	1	\$6,827.81	\$6,827.81
41	10031834	UBM FISH IGL	33900010	SERVICIO	MÉDICO	\$6,827.81	\$6,827.81	1	1	\$6,827.81	\$6,827.81
42	10032001	UBM FISH SARCOMA/ESTR SARCOMA SINOVIAL EWSR1 SARCOMA EWING/UBM FISH RANDOM/SARCOMA/MUS (LIPOSARCOMA) MIXTO	33900010	SERVICIO	MÉDICO	\$17,741.22	\$17,741.22	1	2	\$17,741.22	\$35,482.44
43	10032002	UBM PCR EN TIEMPO REAL LEUCEMIA LINFOIDE TIEMPO REAL PANEL LEUCEMIA LINFOIDE	33900010	SERVICIO	MÉDICO	\$14,983.13	\$14,983.13	2	8	\$29,966.26	\$89,898.78
44	10032003	UBM SB DETECCIÓN DE EWS-WT1 TUMOR DESMOPLASMICO DE CELULAS PEQUENAS Y REDONDAS	33900010	SERVICIO	MÉDICO	\$7,787.40	\$7,787.40	1	2	\$7,787.40	\$15,574.80
45	10032004	UBM SB DETECCIÓN DE PAX-PDX1 (T1-T3) (T2-T3) (T4-T5) (T6-T7) (T8-T9) (T10-T11) (T12-T13) (T14-T15) (T16-T17) (T18-T19) (T20-T21) (T22-T23) (T24-T25) (T26-T27) (T28-T29) (T30-T31) (T32-T33) (T34-T35) (T36-T37) (T38-T39) (T40-T41) (T42-T43) (T44-T45) (T46-T47) (T48-T49) (T50-T51) (T52-T53) (T54-T55) (T56-T57) (T58-T59) (T60-T61) (T62-T63) (T64-T65) (T66-T67) (T68-T69) (T70-T71) (T72-T73) (T74-T75) (T76-T77) (T78-T79) (T80-T81) (T82-T83) (T84-T85) (T86-T87) (T88-T89) (T90-T91) (T92-T93) (T94-T95) (T96-T97) (T98-T99) (T100-T101) (T102-T103) (T104-T105) (T106-T107) (T108-T109) (T110-T111) (T112-T113) (T114-T115) (T116-T117) (T118-T119) (T120-T121) (T122-T123) (T124-T125) (T126-T127) (T128-T129) (T130-T131) (T132-T133) (T134-T135) (T136-T137) (T138-T139) (T140-T141) (T142-T143) (T144-T145) (T146-T147) (T148-T149) (T150-T151) (T152-T153) (T154-T155) (T156-T157) (T158-T159) (T160-T161) (T162-T163) (T164-T165) (T166-T167) (T168-T169) (T170-T171) (T172-T173) (T174-T175) (T176-T177) (T178-T179) (T180-T181) (T182-T183) (T184-T185) (T186-T187) (T188-T189) (T190-T191) (T192-T193) (T194-T195) (T196-T197) (T198-T199) (T200-T201) (T202-T203) (T204-T205) (T206-T207) (T208-T209) (T210-T211) (T212-T213) (T214-T215) (T216-T217) (T218-T219) (T220-T221) (T222-T223) (T224-T225) (T226-T227) (T228-T229) (T230-T231) (T232-T233) (T234-T235) (T236-T237) (T238-T239) (T240-T241) (T242-T243) (T244-T245) (T246-T247) (T248-T249) (T250-T251) (T252-T253) (T254-T255) (T256-T257) (T258-T259) (T260-T261) (T262-T263) (T264-T265) (T266-T267) (T268-T269) (T270-T271) (T272-T273) (T274-T275) (T276-T277) (T278-T279) (T280-T281) (T282-T283) (T284-T285) (T286-T287) (T288-T289) (T290-T291) (T292-T293) (T294-T295) (T296-T297) (T298-T299) (T300-T301) (T302-T303) (T304-T305) (T306-T307) (T308-T309) (T310-T311) (T312-T313) (T314-T315) (T316-T317) (T318-T319) (T320-T321) (T322-T323) (T324-T325) (T326-T327) (T328-T329) (T330-T331) (T332-T333) (T334-T335) (T336-T337) (T338-T339) (T340-T341) (T342-T343) (T344-T345) (T346-T347) (T348-T349) (T350-T351) (T352-T353) (T354-T355) (T356-T357) (T358-T359) (T360-T361) (T362-T363) (T364-T365) (T366-T367) (T368-T369) (T370-T371) (T372-T373) (T374-T375) (T376-T377) (T378-T379) (T380-T381) (T382-T383) (T384-T385) (T386-T387) (T388-T389) (T390-T391) (T392-T393) (T394-T395) (T396-T397) (T398-T399) (T400-T401) (T402-T403) (T404-T405) (T406-T407) (T408-T409) (T410-T411) (T412-T413) (T414-T415) (T416-T417) (T418-T419) (T420-T421) (T422-T423) (T424-T425) (T426-T427) (T428-T429) (T430-T431) (T432-T433) (T434-T435) (T436-T437) (T438-T439) (T440-T441) (T442-T443) (T444-T445) (T446-T447) (T448-T449) (T450-T451) (T452-T453) (T454-T455) (T456-T457) (T458-T459) (T460-T461) (T462-T463) (T464-T465) (T466-T467) (T468-T469) (T470-T471) (T472-T473) (T474-T475) (T476-T477) (T478-T479) (T480-T481) (T482-T483) (T484-T485) (T486-T487) (T488-T489) (T490-T491) (T492-T493) (T494-T495) (T496-T497) (T498-T499) (T500-T501) (T502-T503) (T504-T505) (T506-T507) (T508-T509) (T510-T511) (T512-T513) (T514-T515) (T516-T517) (T518-T519) (T520-T521) (T522-T523) (T524-T525) (T526-T527) (T528-T529) (T530-T531) (T532-T533) (T534-T535) (T536-T537) (T538-T539) (T540-T541) (T542-T543) (T544-T545) (T546-T547) (T548-T549) (T550-T551) (T552-T553) (T554-T555) (T556-T557) (T558-T559) (T560-T561) (T562-T563) (T564-T565) (T566-T567) (T568-T569) (T570-T571) (T572-T573) (T574-T575) (T576-T577) (T578-T579) (T580-T581) (T582-T583) (T584-T585) (T586-T587) (T588-T589) (T590-T591) (T592-T593) (T594-T595) (T596-T597) (T598-T599) (T600-T601) (T602-T603) (T604-T605) (T606-T607) (T608-T609) (T610-T611) (T612-T613) (T614-T615) (T616-T617) (T618-T619) (T620-T621) (T622-T623) (T624-T625) (T626-T627) (T628-T629) (T630-T631) (T632-T633) (T634-T635) (T636-T637) (T638-T639) (T640-T641) (T642-T643) (T644-T645) (T646-T647) (T648-T649) (T650-T651) (T652-T653) (T654-T655) (T656-T657) (T658-T659) (T660-T661) (T662-T663) (T664-T665) (T666-T667) (T668-T669) (T670-T671) (T672-T673) (T674-T675) (T676-T677) (T678-T679) (T680-T681) (T682-T683) (T684-T685) (T686-T687) (T688-T689) (T690-T691) (T692-T693) (T694-T695) (T696-T697) (T698-T699) (T700-T701) (T702-T703) (T704-T705) (T706-T707) (T708-T709) (T710-T711) (T712-T713) (T714-T715) (T716-T717) (T718-T719) (T720-T721) (T722-T723) (T724-T725) (T726-T727) (T728-T729) (T730-T731) (T732-T733) (T734-T735) (T736-T737) (T738-T739) (T740-T741) (T742-T743) (T744-T745) (T746-T747) (T748-T749) (T750-T751) (T752-T753) (T754-T755) (T756-T757) (T758-T759) (T760-T761) (T762-T763) (T764-T765) (T766-T767) (T768-T769) (T770-T771) (T772-T773) (T774-T775) (T776-T777) (T778-T779) (T780-T781) (T782-T783) (T784-T785) (T786-T787) (T788-T789) (T790-T791) (T792-T793) (T794-T795) (T796-T797) (T798-T799) (T800-T801) (T802-T803) (T804-T805) (T806-T807) (T808-T809) (T810-T811) (T812-T813) (T814-T815) (T816-T817) (T818-T819) (T820-T821) (T822-T823) (T824-T825) (T826-T827) (T828-T829) (T830-T831) (T832-T833) (T834-T835) (T836-T837) (T838-T839) (T840-T841) (T842-T843) (T844-T845) (T846-T847) (T848-T849) (T850-T851) (T852-T853) (T854-T855) (T856-T857) (T858-T859) (T860-T861) (T862-T863) (T864-T865) (T866-T867) (T868-T869) (T870-T871) (T872-T873) (T874-T875) (T876-T877) (T878-T879) (T880-T881) (T882-T883) (T884-T885) (T886-T887) (T888-T889) (T890-T891) (T892-T893) (T894-T895) (T896-T897) (T898-T899) (T900-T901) (T902-T903) (T904-T905) (T906-T907) (T908-T909) (T910-T911) (T912-T913) (T914-T915) (T916-T917) (T918-T919) (T920-T921) (T922-T923) (T924-T925) (T926-T927) (T928-T929) (T930-T931) (T932-T933) (T934-T935) (T936-T937) (T938-T939) (T940-T941) (T942-T943) (T944-T945) (T946-T947) (T948-T949) (T950-T951) (T952-T953) (T954-T955) (T956-T957) (T958-T959) (T960-T961) (T962-T963) (T964-T965) (T966-T967) (T968-T969) (T970-T971) (T972-T973) (T974-T975) (T976-T977) (T978-T979) (T980-T981) (T982-T983) (T984-T985) (T986-T987) (T988-T989) (T990-T991) (T992-T993) (T994-T995) (T996-T997) (T998-T999) (T1000-T1001) (T1002-T1003) (T1004-T1005) (T1006-T1007) (T1008-T1009) (T1010-T1011) (T1012-T1013) (T1014-T1015) (T1016-T1017) (T1018-T1019) (T1020-T1021) (T1022-T1023) (T1024-T1025) (T1026-T1027) (T1028-T1029) (T1030-T1031) (T1032-T1033) (T1034-T1035) (T1036-T1037) (T1038-T1039) (T1040-T1041) (T1042-T1043) (T1044-T1045) (T1046-T1047) (T1048-T1049) (T1050-T1051) (T1052-T1053) (T1054-T1055) (T1056-T1057) (T1058-T1059) (T1060-T1061) (T1062-T1063) (T1064-T1065) (T1066-T1067) (T1068-T1069) (T1070-T1071) (T1072-T1073) (T1074-T1075) (T1076-T1077) (T1078-T1079) (T1080-T1081) (T1082-T1083) (T1084-T1085) (T1086-T1087) (T1088-T1089) (T1090-T1091) (T1092-T1093) (T1094-T1095) (T1096-T1097) (T1098-T1099) (T1100-T1101) (T1102-T1103) (T1104-T1105) (T1106-T1107) (T1108-T1109) (T1110-T1111) (T1112-T1113) (T1114-T1115) (T1116-T1117) (T1118-T1119) (T1120-T1121) (T1122-T1123) (T1124-T1125) (T1126-T1127) (T1128-T1129) (T1130-T1131) (T1132-T1133) (T1134-T1135) (T1136-T1137) (T1138-T1139) (T1140-T1141) (T1142-T1143) (T1144-T1145) (T1146-T1147) (T1148-T1149) (T1150-T1151) (T1152-T1153) (T1154-T1155) (T1156-T1157) (T1158-T1159) (T1160-T1161) (T1162-T1163) (T1164-T1165) (T1166-T1167) (T1168-T1169) (T1170-T1171) (T1172-T1173) (T1174-T1175) (T1176-T1177) (T1178-T1179) (T1180-T1181) (T1182-T1183) (T1184-T1185) (T1186-T1187) (T1188-T1189) (T1190-T1191) (T1192-T1193) (T1194-T1195) (T1196-T1197) (T1198-T1199) (T1200-T1201) (T1202-T1203) (T1204-T1205) (T1206-T1207) (T1208-T1209) (T1210-T1211) (T1212-T1213) (T1214-T1215) (T1216-T1217) (T1218-T1219) (T1220-T1221) (T1222-T1223) (T1224-T1225) (T1226-T1227) (T1228-T1229) (T1230-T1231) (T1232-T1233) (T1234-T1235) (T1236-T1237) (T1238-T1239) (T1240-T1241) (T1242-T1243) (T1244-T1245) (T1246-T1247) (T1248-T1249) (T1250-T1251) (T1252-T1253) (T1254-T1255) (T1256-T1257) (T1258-T1259) (T1260-T1261) (T1262-T1263) (T1264-T1265) (T1266-T1267) (T1268-T1269) (T1270-T1271) (T1272-T1273) (T1274-T1275) (T1276-T1277) (T1278-T1279) (T1280-T1281) (T1282-T1283) (T1284-T1285) (T1286-T1287) (T1288-T1289) (T1290-T1291) (T1292-T1293) (T1294-T1295) (T1296-T1297) (T1298-T1299) (T1300-T1301) (T1302-T1303) (T1304-T1305) (T1306-T1307) (T1308-T1309) (T1310-T1311) (T1312-T1313) (T1314-T1315) (T1316-T1317) (T1318-T1319) (T1320-T1321) (T1322-T1323) (T1324-T1325) (T1326-T1327) (T1328-T1329) (T1330-T1331) (T1332-T1333) (T1334-T1335) (T1336-T1337) (T1338-T1339) (T1340-T1341) (T1342-T1343) (T1344-T1345) (T1346-T1347) (T1348-T1349) (T1350-T1351) (T1352-T1353) (T1354-T1355) (T1356-T1357) (T1358-T1359) (T1360-T1361) (T1362-T1363) (T1364-T1365) (T1366-T1367) (T1368-T1369) (T1370-T1371) (T1372-T1373) (T1374-T1375) (T1376-T1377) (T1378-T1379) (T1380-T1381) (T1382-T1383) (T1384-T1385) (T1386-T1387) (T1388-T1389) (T1390-T1391) (T1392-T1393) (T1394-T1395) (T1396-T1397) (T1398-T1399) (T1400-T1401) (T1402-T1403) (T1404-T1405) (T1406-T1407) (T1408-T1409) (T1410-T1411) (T1412-T1413) (T1414-T1415) (T1416-T1417) (T1418-T1419) (T1420-T1421) (T1422-T1423) (T1424-T1425) (T1426-T1427) (T1428-T1429) (T1430-T1431) (T1432-T1433) (T1434-T1435) (T1436-T1437) (T1438-T1439) (T1440-T1441) (T1442-T1443) (T1444-T1445) (T1446-T1447) (T1448-T1449) (T1450-T1451) (T1452-T1453) (T1454-T1455) (T1456-T1457) (T1458-T1459) (T1460-T1461) (T1462-T1463) (T1464-T1465) (T1466-T1467) (T1468-T1469) (T1470-T1471) (T1472-T1473) (T1474-T1475) (T1476-T1477) (T1478-T1479) (T1480-T1481) (T1482-T1483) (T1484-T1485) (T1486-T1487) (T1488-T1489) (T1490-T1491) (T1492-T1493) (T1494-T1495) (T1496-T1497) (T1498-T1499) (T1500-T1501) (T1502-T1503) (T1504-T1505) (T1506-T1507) (T1508-T1509) (T1510-T1511) (T1512-T1513) (T1514-T1515) (T1516-T1517) (T1518-T1519) (T1520-T1521) (T1522-T1523) (T1524-T1525) (T1526-T1527) (T1528-T1529) (T1530-T1531) (T1532-T1533) (T1534-T1535) (T1536-T1537) (T1538-T1539) (T1540-T1541) (T1542-T1543) (T1544-T1545) (T1546-T1547) (T1548-T1549) (T1550-T1551) (T1552-T1553) (T1554-T1555) (T1556-T1557) (T1558-T1559) (T1560-T1561) (T1562-T1563) (T1564-T1565) (T1566-T1567) (T1568-T1569) (T1570-T1571) (T1572-T1573) (T1574-T1575) (T1576-T1577) (T1578-T1579) (T1580-T1581) (T1582-T1583) (T1584-T1585) (T1586-T1587) (T1588-T1589) (T1590-T1591) (T1592-T1593) (T1594-T1595) (T1596-T1597) (T1598-T1599) (T1600-T1601) (T1602-T1603) (T1604-T1605) (T1606-T1607) (T1608-T1609) (T1610-T1611) (T1612-T1613) (T1614-T1615									



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL QUERÉTARO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

050GYR075N08426-001-00

NUMERO CONTRATO IMSS
S6M0037



59	1020320	LBM DETECCIÓN DE ETW/AN/NT (1/2/3)	3300010	SERVICIO	MÉDICO	\$8,189.20	\$8,189.20	1	1	\$8,189.20	\$8,189.20
60	1020321	LBM DETECCIÓN DE KMTA-MULTI (1/2/3)	3300010	SERVICIO	MÉDICO	\$8,189.20	\$8,189.20	1	1	\$8,189.20	\$8,189.20
61	1020322	LBM DETECCIÓN DE KMTA-MULTI (2/3)	3300010	SERVICIO	MÉDICO	\$8,189.20	\$8,189.20	1	1	\$8,189.20	\$8,189.20
62	1020323	LBM PANEL AMPLIADO POR TIEMPO REAL MLL UNICEF	3300010	SERVICIO	MÉDICO	\$20,449.83	\$20,449.83	1	3	\$20,449.83	\$61,349.49
63	1020324	LBM PANEL AMPLIADO POR TIEMPO REAL MLL MILEIDE	3300010	SERVICIO	MÉDICO	\$20,449.83	\$20,449.83	1	3	\$20,449.83	\$61,349.49
64	1020325	LBM DETECCIÓN DE MLL/N4 (1/2/3) POR RT-PCR	3300010	SERVICIO	MÉDICO	\$8,189.20	\$8,189.20	1	1	\$8,189.20	\$8,189.20
65	1020327	LBM DETECCIÓN DE REMTS-MULTI (1/2/3) POR RT-PCR	3300010	SERVICIO	MÉDICO	\$7,767.40	\$7,767.40	1	1	\$7,767.40	\$7,767.40
66	1020330	LBM CUANTIFICACIÓN DE BQ/ANL POR RT-PCR	3300010	SERVICIO	MÉDICO	\$15,079.37	\$15,079.37	1	3	\$15,079.37	\$45,238.11
67	1020333	LBM DETECCIÓN DE (1/2/3/1) POR RT-PCR	3300010	SERVICIO	MÉDICO	\$15,079.37	\$15,079.37	1	1	\$15,079.37	\$15,079.37
68	1020334	LBM DETECCIÓN DE (1/2/3/1) POR RT-PCR	3300010	SERVICIO	MÉDICO	\$15,079.37	\$15,079.37	1	1	\$15,079.37	\$15,079.37
69	1020308	LBM PCR EN TIEMPO REAL LEUCEMIA MIELOIDE POR EN TIEMPO REAL PANEL LEUCEMIA MIELOIDE	3300010	SERVICIO	MÉDICO	\$15,882.57	\$15,882.57	1	3	\$15,882.57	\$47,647.71
70	1020302	LBM SR HLA RESOLUCIÓN INTERMEDIA (COSTO FUERA DE INTELIGENCIA)	3300010	SERVICIO	MÉDICO	\$15,527.82	\$15,527.82	1	3	\$15,527.82	\$46,583.46
71	1020305	LBM HLA A,B,C DP1 MEDIANA RESOLUCIÓN	3300010	SERVICIO	MÉDICO	\$8,320.68	\$8,320.68	1	1	\$8,320.68	\$8,320.68
72	1020306	LBM HLA DQB1 MEDIANA RESOLUCIÓN	3300010	SERVICIO	MÉDICO	\$2,773.57	\$2,773.57	1	1	\$2,773.57	\$2,773.57
73	1020307	LBM HLA DQB1 MEDIANA RESOLUCIÓN	3300010	SERVICIO	MÉDICO	\$2,773.57	\$2,773.57	1	1	\$2,773.57	\$2,773.57
74	1020308	LBM HLA A MEDIANA RESOLUCIÓN	3300010	SERVICIO	MÉDICO	\$2,773.57	\$2,773.57	1	1	\$2,773.57	\$2,773.57
75	1020309	LBM HLA B MEDIANA RESOLUCIÓN	3300010	SERVICIO	MÉDICO	\$2,773.57	\$2,773.57	1	1	\$2,773.57	\$2,773.57
76	1020310	LBM HLA C MEDIANA RESOLUCIÓN	3300010	SERVICIO	MÉDICO	\$2,773.57	\$2,773.57	1	1	\$2,773.57	\$2,773.57
77	1020311	LBM HLA DQB1 ALTA RESOLUCIÓN	3300010	SERVICIO	MÉDICO	\$12,751.51	\$12,751.51	1	1	\$12,751.51	\$12,751.51
78	1020312	LBM HLA DQB1 ALTA RESOLUCIÓN	3300010	SERVICIO	MÉDICO	\$12,751.51	\$12,751.51	1	1	\$12,751.51	\$12,751.51
79	1020314	LBM HLA A ALTA RESOLUCIÓN	3300010	SERVICIO	MÉDICO	\$12,751.51	\$12,751.51	1	1	\$12,751.51	\$12,751.51
80	1020315	LBM HLA B ALTA RESOLUCIÓN	3300010	SERVICIO	MÉDICO	\$12,751.51	\$12,751.51	1	1	\$12,751.51	\$12,751.51
81	1020316	LBM HLA C ALTA RESOLUCIÓN	3300010	SERVICIO	MÉDICO	\$12,751.51	\$12,751.51	1	1	\$12,751.51	\$12,751.51
82	1020401	LBM ENTREVISTA MINIMA RESIDUAL CITOMETRÍA DE FLUJO	3300010	SERVICIO	MÉDICO	\$6,365.53	\$6,365.53	1	2	\$6,365.53	\$12,731.06
83	1020403	LBM PAPA TUMOR FOTOTIPO CITOMETRÍA DE FLUJO	3300010	SERVICIO	MÉDICO	\$13,444.01	\$13,444.01	1	2	\$13,444.01	\$26,888.02
84	1020407	LBM SUSPENSIÓNES CELULARES	3300010	SERVICIO	MÉDICO	\$6,415.34	\$6,415.34	1	1	\$6,415.34	\$6,415.34
85	1020504	LBM SR POR Mycobacterium tuberculosis	3300010	SERVICIO	MÉDICO	\$4,950.21	\$4,950.21	1	1	\$4,950.21	\$4,950.21
86	1030103	PTL CITOLOGÍA DE LIQUIDO	3300010	SERVICIO	MÉDICO	\$1,966.58	\$1,966.58	3	7	\$5,899.74	\$13,766.36
87	1030103	PTL PRUEBA DE TIANKE	3300010	SERVICIO	MÉDICO	\$1,966.58	\$1,966.58	1	1	\$1,966.58	\$1,966.58
88	1030201	PTL BIOPSIA POR ASPIRACIÓN CON AGUJA FINA (BAF)	3300010	SERVICIO	MÉDICO	\$2,949.90	\$2,949.90	1	1	\$2,949.90	\$2,949.90
89	1030202	PTL BIOPSIA	3300010	SERVICIO	MÉDICO	\$3,931.71	\$3,931.71	1	1	\$3,931.71	\$3,931.71
90	1030301	PTL INMUNOHISTOCQUÍMICA 1 AC	3300010	SERVICIO	MÉDICO	\$1,733.48	\$1,733.48	3	8	\$5,200.44	\$11,807.56
91	1030302	PTL S-HQ ADICIONAL	3300010	SERVICIO	MÉDICO	\$925.08	\$925.08	1	3	\$2,775.24	\$2,775.24
92	1030401	PTL RESECCION DE PEZA QUIRURGICA	3300010	SERVICIO	MÉDICO	\$6,881.61	\$6,881.61	3	8	\$20,644.83	\$55,052.88
93	1030401	PTL REVISION DE BLOQUES Y LAMINILLAS	3300010	SERVICIO	MÉDICO	\$5,898.31	\$5,898.31	1	1	\$5,898.31	\$5,898.31
94	1030501	PTL S-LAMINILLA POR BLOQUE	3300010	SERVICIO	MÉDICO	\$42.70	\$42.70	1	1	\$42.70	\$42.70
95	1030601	PTL ESPECIAL DE HISTIOQUÍMICA (UNA FUNCIÓN)	3300010	SERVICIO	MÉDICO	\$1,048.09	\$1,048.09	1	3	\$3,144.27	\$3,144.27
96	1030701	PTL S-PANEL HQ TUMOR INDEFINICIONADO	3300010	SERVICIO	MÉDICO	\$3,485.88	\$3,485.88	1	3	\$10,457.64	\$10,457.64
97	1030902	PTL INMUNOHISTOCQUÍMICA 2 AC	3300010	SERVICIO	MÉDICO	\$3,466.95	\$3,466.95	1	3	\$10,400.85	\$10,400.85
98	1030903	PTL INMUNOHISTOCQUÍMICA 3 AC	3300010	SERVICIO	MÉDICO	\$5,200.43	\$5,200.43	1	3	\$15,601.29	\$15,601.29

Anillo Vial II Fray Junipero Serra N°1999. Col. Rancho Menchaca. Querétaro, Querétaro. C.P. 76140

teleton.org

Página 29 de 48



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL QUERÉTARO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

050GYR075N08426-001-00

NUMERO CONTRATO IMSS
S6M0037



99	10300004	PTL INMUNOHISTOQUÍMICA 4 AC	3300010	SERVICIO	MÉDICO	\$6,933.90	\$6,933.90	1	3	\$6,933.90	\$20,801.70
100	10310001	PTL ESPECIAL DE HISTOQUÍMICA (DOS TIPOLOGÍAS)	3300010	SERVICIO	MÉDICO	\$2,080.18	\$2,080.18	1	3	\$2,080.18	\$6,240.54
101	10310002	PTL ESPECIAL DE HISTOQUÍMICA (3 TIPOLOGÍAS)	3300010	SERVICIO	MÉDICO	\$3,120.25	\$3,120.25	1	3	\$3,120.25	\$9,360.75
102	10310003	PTL ESPECIAL DE HISTOQUÍMICA (4 TIPOLOGÍAS)	3300010	SERVICIO	MÉDICO	\$4,160.34	\$4,160.34	1	3	\$4,160.34	\$12,481.02
103	10311001	PTL PANEL INH TUMOR DESCONOCIDO CARCINOMATOSO	3300010	SERVICIO	MÉDICO	\$8,667.39	\$8,667.39	1	1	\$8,667.39	\$8,667.39
104	10311002	PTL PANEL INH TUMOR DE CELULAS DE SERTOLI-LENDIG	3300010	SERVICIO	MÉDICO	\$6,933.90	\$6,933.90	1	1	\$6,933.90	\$6,933.90
105	10311003	PTL PANEL INH TUMOR DE CELULAS DE SERTOLI-LENDIG (6+2)	3300010	SERVICIO	MÉDICO	\$6,933.90	\$6,933.90	1	3	\$6,933.90	\$20,801.70
106	10311004	PTL PANEL INH PRIMARIO DESCONOCIDO LINF	3300010	SERVICIO	MÉDICO	\$8,667.39	\$8,667.39	1	3	\$8,667.39	\$26,002.17
107	10311006	PTL PANEL INH SARCOMA INDEFINIDO	3300010	SERVICIO	MÉDICO	\$10,400.86	\$10,400.86	1	3	\$10,400.86	\$31,202.58
108	10311007	PTL PANEL INH TUMOR DE LA GRANULOSA	3300010	SERVICIO	MÉDICO	\$5,200.43	\$5,200.43	1	1	\$5,200.43	\$5,200.43
109	10311008	PTL PANEL INH LINFOMA DE CELULAS B	3300010	SERVICIO	MÉDICO	\$12,134.34	\$12,134.34	1	2	\$12,134.34	\$24,268.68
110	10311009	PTL PANEL INH LINFOMA DE CELULAS T	3300010	SERVICIO	MÉDICO	\$10,400.86	\$10,400.86	1	2	\$10,400.86	\$20,801.72
111	10311010	PTL PANEL INH LINFOMA DE HODGKIN	3300010	SERVICIO	MÉDICO	\$8,667.39	\$8,667.39	1	2	\$8,667.39	\$17,334.78
112	10311011	PTL PANEL INH CARCINOMA ESCAMOSO	3300010	SERVICIO	MÉDICO	\$5,200.43	\$5,200.43	1	1	\$5,200.43	\$5,200.43
113	10311012	PTL PANEL INH LINFOMA DE BURKETT	3300010	SERVICIO	MÉDICO	\$8,667.39	\$8,667.39	1	2	\$8,667.39	\$17,334.78
114	10311013	PTL PANEL INH TUMORES GERMINALES	3300010	SERVICIO	MÉDICO	\$13,867.82	\$13,867.82	1	2	\$13,867.82	\$27,735.64
115	10311014	PTL PANEL INH SARCOMA DE EWING	3300010	SERVICIO	MÉDICO	\$6,933.90	\$6,933.90	1	2	\$6,933.90	\$13,867.80
116	10311015	PTL PANEL INH SARCOMA SINOVIAL	3300010	SERVICIO	MÉDICO	\$8,667.39	\$8,667.39	1	2	\$8,667.39	\$17,334.78
117	10311016	PTL PANEL INH RADIOMIOSARCOMA	3300010	SERVICIO	MÉDICO	\$6,933.90	\$6,933.90	1	2	\$6,933.90	\$13,867.80
118	10311018	PTL PANEL INH NEUROBLASTOMA	3300010	SERVICIO	MÉDICO	\$6,933.90	\$6,933.90	1	2	\$6,933.90	\$13,867.80
119	10311019	PTL PANEL INH METATELLOMIA	3300010	SERVICIO	MÉDICO	\$12,134.34	\$12,134.34	1	1	\$12,134.34	\$12,134.34
120	10311020	PTL PANEL INH SNC GENERAL	3300010	SERVICIO	MÉDICO	\$8,667.39	\$8,667.39	1	1	\$8,667.39	\$8,667.39
121	10311021	PTL PANEL INH MELANOMA	3300010	SERVICIO	MÉDICO	\$6,933.90	\$6,933.90	1	1	\$6,933.90	\$6,933.90
122	10311023	PTL PANEL INH TROFODER	3300010	SERVICIO	MÉDICO	\$8,667.39	\$8,667.39	1	1	\$8,667.39	\$8,667.39
123	10311024	PTL PANEL INH SARCOMA	3300010	SERVICIO	MÉDICO	\$8,667.39	\$8,667.39	1	2	\$8,667.39	\$17,334.78
124	10311025	PTL PANEL INH UTA	3300010	SERVICIO	MÉDICO	\$10,400.86	\$10,400.86	1	3	\$10,400.86	\$31,202.58
125	10311026	PTL PANEL INH OVARIO	3300010	SERVICIO	MÉDICO	\$8,667.39	\$8,667.39	1	3	\$8,667.39	\$26,002.17
126	10311027	PTL PANEL INH UTA B	3300010	SERVICIO	MÉDICO	\$10,400.86	\$10,400.86	1	3	\$10,400.86	\$31,202.58
127	10311028	PTL PANEL INH TUBA	3300010	SERVICIO	MÉDICO	\$12,134.34	\$12,134.34	1	3	\$12,134.34	\$36,403.02
128	10311029	PTL PANEL INH UTA	3300010	SERVICIO	MÉDICO	\$10,400.86	\$10,400.86	1	2	\$10,400.86	\$20,801.72
129	20301943	MNC GAMMAGRAFIA METASTASIS (PLANES MULTIS) (S1 S2) (MAMMO)	3300010	SERVICIO	MÉDICO	\$37,658.29	\$37,658.29	1	2	\$37,658.29	\$75,316.58
130	20301955	MNC GAMMAGRAFIA OSEA MDP (JUSTRO, ESTÁTICO O SPECT)	3300010	SERVICIO	MÉDICO	\$8,667.82	\$8,667.82	1	2	\$8,667.82	\$17,335.64
131	20301965	ROT SESION RADIOTERAPIA FOTONES IMBT	3300010	SERVICIO	MÉDICO	\$6,811.27	\$6,811.27	2	6	\$13,622.54	\$40,868.22
132	20301987	ROT SESION RADIOTERAPIA ELECTRONES	3300010	SERVICIO	MÉDICO	\$2,976.65	\$2,976.65	2	6	\$5,953.30	\$17,860.38
133	20302001	ROT VERIFICACION PORTAL	3300010	SERVICIO	MÉDICO	\$1,638.08	\$1,638.08	2	6	\$3,276.16	\$9,828.48
134	20302001	ROT SIMULACION TOMOGRAFIA BRACIACION CORPORAL TOTAL	3300010	SERVICIO	MÉDICO	\$12,857.19	\$12,857.19	2	8	\$25,714.38	\$77,143.14
135	20302002	ROT SIMULACION TAC CONTRASTADA	3300010	SERVICIO	MÉDICO	\$7,716.85	\$7,716.85	1	2	\$15,433.70	\$30,867.40
136	20302003	ROT SIMULACION TAC SIMPLE	3300010	SERVICIO	MÉDICO	\$6,431.79	\$6,431.79	1	2	\$12,863.58	\$25,727.16
137	20304001	ROT PLANEACION DE RADIACION CORPORAL TOTAL	3300010	SERVICIO	MÉDICO	\$21,967.86	\$21,967.86	1	2	\$43,935.72	\$87,871.44
138	20304001	ROT CONSULTA DE RADIOTERAPIA PRIMERA VEZ	3300010	SERVICIO	MÉDICO	\$1,594.04	\$1,594.04	2	6	\$3,188.08	\$9,564.24

Anillo Vial II Fray Junípero Serra N°1999, Col. Rancho Menchaca, Querétaro, Querétaro. C.P. 76140

teleton.org



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL QUERÉTARO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

050GYR075N08426-001-00

NUMERO CONTRATO IMSS
S6M0037



130	2030602	PRO CONSULTA DE RADIOTERAPIA SUSSUCUENTE	20306010	SERVICIO	MÉXICO	\$1,108.83	\$1,108.83	5	12	\$5,544.15	\$11,305.90
140	2030601	CPD ANESTESIA PARA SESION DE RADIOTERAPIA	20306010	SERVICIO	MÉXICO	\$2,680.21	\$2,680.21	1	2	\$2,680.21	\$5,230.42
141	2030602	CPD ANESTESIA PARA TOMOGRAFIA PARA SIMULACION DE RADIOTERAPIA	20306010	SERVICIO	MÉXICO	\$5,200.43	\$5,200.43	1	2	\$5,200.43	\$10,400.86
IMPORTE TOTAL SIN IVA (SUBTOTAL PARTIDA UNICA)										\$1,210,141.23	\$2,453,012.64
IVA (PARTIDA UNICA)										\$0.00	\$0.00
IMPORTE TOTAL CON IVA (TOTAL DE PARTIDA UNICA)										\$1,210,141.23	\$2,453,012.64

LOS PRECIOS DE ESTA COTIZACIÓN SE DETERMINARON CONSIDERANDO TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y OPORTUNIDAD SEÑALADAS EN EL OFICIO DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN

NOTAS: Los precios, permanecerán fijos durante la vigencia del contrato.

De las cantidades máximas a requerir y dentro de la vigencia del contrato, por necesidad y requerimiento del área médica, el instituto tendrá la opción de realizar cualquier redistribución de los bienes o servicios descritos en el cuadro de distribución del área médica, sin afectar la suma total de las partidas contratadas por la delegación y que lo anterior, no represente un incremento en el precio adjudicado" así como ; "es importante mencionar que las cantidades mínimas y máximas referidas son de carácter enunciativas, mas no limitativas, apegándose al certificado de disponibilidad presupuestal que sostiene el requerimiento.

En el caso que se me otorgue la demanda solicitada, me obligo en nombre de mi representada a suscribir el contrato que se derive en los términos, condiciones y porcentajes establecidos en esta Licitación Pública.

Querétaro, Querétaro, a 05 de mayo de 2026

PROTESTO LO NECESARIO

Dra. Ma de Lourdes Vega Vega
Representante Legal
Fundación Teletón Vida, I.A.P.
Hospital Infantil Teletón de Oncología

Anillo Vial II Fray Junípero Serra N°1999, Col. Rancho Manchaca, Querétaro, Querétaro, C.P. 76140

teleton.org

Página 31 de 48



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N08426-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S6M0037

Anexo 3 (tres) “Anexo Técnico”
DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar la clave del CBI de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

El proveedor deberá garantizar que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades.

CARACTERÍSTICAS – ESPECIFICACIONES - PERSONAL.

Para Radioterapia con Acelerador Lineal, El radio-oncólogo evalúa la prescripción en el volumen y la dosis del tratamiento apropiado para el paciente. El radio físico médico y la dosimetría determinan cómo suministrar la dosis prescrita y calculan el tiempo necesario para que el acelerador lineal suministre esa dosis. Los radioterapeutas manejan el acelerador lineal y administran a los pacientes sus tratamientos diarios de radiación.

EQUIPO

Para radioterapia con Acelerador Lineal, el acelerador lineal utiliza tecnología de microondas (similares a la que se usa para radar) para acelerar los electrones en la parte del acelerador llamada "guía de ondas", y luego permite que estos electrones choquen con un blanco de metal pesado. Como resultado de estos choques, los rayos x de alta energía se dispersan alejándose del blanco. Una parte de estos rayos x se recoge y luego se conforma para formar un haz que corresponde con el tumor del paciente. El haz sale de una parte del acelerador llamada **gantry**, que rota alrededor del paciente. El paciente está recostado sobre una camilla de tratamiento móvil y se usan rayos láser para asegurar que el paciente esté en la posición correcta. La radiación se puede administrar al tumor desde cualquier ángulo rotando el gantry y moviendo la camilla de tratamiento.

DURACIÓN:

Usualmente, la Radioterapia y quimioterapia se administra cinco días a la semana durante cinco a ocho semanas. Los recesos de fin de semana permiten que las células normales se recuperen. Sin embargo, la dosis total de radiación y el número de sesiones que el paciente requiera, dependen de:

- El tamaño y la localización del cáncer
- El tipo de cáncer.
- Objetivo del tratamiento (curación, paliación)
- El estado de salud del paciente
- Cualquier otro tratamiento que esté recibiendo.
- La dosis para aplicar la solicita el médico tratante (oncólogo médico, quirúrgico, neurocirujano), dependiendo del objetivo a tratar en el paciente con cáncer.
- El número de sesiones se determina posterior a la simulación y planeación del radio-oncólogo.

Así la radioterapia o quimioterapia puede durar sólo de dos a tres semanas cuando se administra para aliviar los síntomas, o la radiación se puede suspender por varias semanas en medio de los tratamientos, para darle tiempo al cuerpo de recuperarse mientras el cáncer se reduce.

LA RADIOTERAPIA, QUIMIOTERAPIA, LABORATORIOS que se reciben, deben de:

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N08426-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S6M0037

- Contar con los datos de identificación del paciente con número de afiliación, constancia de vigencia de derechos.
- Tener marcado EL TIPO de servicio: RADIOTERAPIA, QUIMIOTERAPIA, LABORATORIOS Contar con un programa de garantía de calidad con pruebas de control de calidad demostrables, en caso de ser solicitadas a quien se le subroguen los tratamientos.

En el caso de que el paciente se encuentre postrado y requiere de apoyo para movilización en camilla, el proveedor asignado deberá proporcionar el servicio de camellería, esta situación también aplica para los pacientes que son trasladados de hospitalización al servicio por las ambulancias institucionales, sin qué en algún momento requiera de la espera del Operador de la ambulancia que realice el traslado.

El siguiente Anexo contiene el listado con la descripción amplia y detallada de los servicios requeridos y cantidades.

ANEXO 1					
SERVICIO DE DIAGNOSTICO, TRATAMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA DE PACIENTES CON PATOLOGIAS HEMATO ONCOLOGICAS 2026					
No.	ID SAP	PRESTACIÓN	CUCOP	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
1	10101014	LCN INFORME MEDULA OSEA	33900010	2	4
2	10103015	LCN CITOQUIMICO DE LCR	33900010	2	4
3	10103048	LCN AMONIO	33900010	3	7
4	10107002	LCN SB CULTIVO PARA MYCOBACTERIUM DEL COMPLEJO TUBERCULOSIS	33900010	1	1
5	10107007	LCN SB ANTIGENO GALACTOMANANO EN ASPIRADO BRONQUIAL	33900010	1	3
6	10107023	LCN SB METANEFRINAS EN ORINA DE 24HRS	33900010	1	2
7	10107045	LCN SB ACIDO VANILILMANDELICO	33900010	1	2
8	10107046	LCN SB ANTIGENO GALACTOMANANO	33900010	1	3
9	10107047	LCN SB CATECOLAMINAS EN ORINA	33900010	1	2
10	10107066	LCN SB ACIDO HOMOVANILICO	33900010	1	2
11	10109001	LCN NIVELES DE METOTREXATE	33900010	1	3
12	10201001	LBM FISH MIELOIDE: FISH MIELOIDE (RUNX1(AML1)RUNX1T1(ETO)/PML-RARA(BCR/ABL)/CBFB/FISH MLL RUPTURA)	33900010	1	3
13	10201002	LBM FISH CDKN2A del(9p21) FISH CDKN2A	33900010	1	1
14	10201004	LBM FISH NEUROBLASTOMA (N-MYC/CEN-2)	33900010	1	2
15	10201006	LBM FISH RUNX1(AML1)-RUNX1T1(ETO)	33900010	1	1
16	10201007	LBM FISH ETV6(TEL)/RUNX1(AML1)	33900010	1	1
17	10201008	LBM FISH PANEL MIELODISPLASICO	33900010	1	1
18	10201009	LBM FISH MLL/AFF1 t(4;11)	33900010	1	1
19	10201010	LBM FISH PANEL LINFOIDE T	33900010	1	1
20	10201011	LBM FISH E2A(TCF3)/PBX1	33900010	1	1
21	10201012	LBM CARIOTIPO MEDULA	33900010	2	6
22	10201013	LBM CARIOTIPO SANGRE	33900010	1	2
23	10201016	LBM FISH D7S486/CEP7	33900010	1	1
24	10201017	LBM FISH MLL RUPTURA	33900010	1	1
25	10201018	LBM FISH EGFR/CEP7	33900010	1	1
26	10201019	LBM FISH LINFOIDE	33900010	2	6
27	10201020	LBM FISH BCR/ABL1	33900010	1	3
28	10201021	LBM FISH PML-RARA	33900010	1	2
29	10201022	LBM FISH IGH/MYC	33900010	1	1
30	10201023	LBM FISH CEN-10	33900010	1	1
31	10201024	LBM FISH CEN-17	33900010	1	1
32	10201025	LBM FISH LSI 21	33900010	1	1
33	10201026	LBM FISH CEN-4	33900010	1	1
34	10201027	LBM FISH CEN-8	33900010	1	1
35	10201028	LBM FISH C-MYC	33900010	1	1

Página 33 de 48

		INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS		050GYR075N08426-001-00	
				NUMERO CONTRATO IMSS S6M0037	
36	10201029	LBM FISH TRA/D	33900010	1	1
37	10201030	LBM FISH CFBF	33900010	1	1
38	10201031	LBM FISH TLX1	33900010	1	1
39	10201032	LBM FISH TLX3	33900010	1	1
40	10201033	LBM FISH IGK	33900010	1	1
41	10201034	LBM FISH IGL	33900010	1	1
42	10202001	LBM FISH SARCOMA(SS18 SARCOMA SINOVIOL/ EWSR1 SARCOMA EWING/FISH FOXO1 RABDOMIOSARCOMA/FUS (LIPOSARCOMA/ MIXTO)	33900010	1	2
43	10202002	LBM PCR EN TIEMPO REAL LEUCEMIA LINFOIDE:N TIEMPO REAL PANEL LEUCEMIA LINFOIDE	33900010	2	6
44	10202003	LBM SB DETECCION DE EWS-WT1 TUMOR DESMOPLASMICO DE CELULAS PEQUEÑAS Y REDONDAS/	33900010	1	2
45	10202004	LBM SB DETECCION DE PAX-FOXO1 t(1;13) t(2;13) RABDOMIOSARCOMA ALVEOLAR POR PCR	33900010	1	3
46	10202005	LBM SB DETECCION DE SYT-SSX t(X;18) SARCOMA SINOVIOL POR PCR	33900010	1	3
47	10202006	LBM PANEL/TUMORES SOL TRASL CRO/FLI-1)/T(2;13)(PAX3/FKHR) INCLUYE: T(11;22)(EWS/FLI-1) T(2;13)(PAX3/FKHR) T(1;13) (PAX7/FKHR) T(11;22) (EWS/WT1) (X;18) (SYT/SSX)	33900010	1	2
48	10202007	LBM CUANTIFICACION DE TCF3/PBX1 t(1;19)POR RT-PCROR RT-PCR	33900010	1	1
49	10202008	LBM CUANTIFICACION DE RUNX1-RUNX1T1 t(8;21) POR RT-PCR21)	33900010	1	2
50	10202009	LBM SB DETECCION DE EWS-FLI1 SARCOMA DEEWING/PNET POR PCR	33900010	1	1
51	10202010	LBM SB CUANTIFICACION DE PNEUMOCISTIS JIROVECCI POR PCR	33900010	1	2
52	10202012	LBM FISH SARCOMA EWSR1(MUESTRA EN BLOQUE DE PARAFINA)	33900010	1	2
53	10202013	LBM FISH SARCOMA FOXO1(MUESTRA EN BLOQUE DE PARAFINA)	33900010	1	2
54	10202014	LBM FISH SARCOMA SS18 (MUESTRA EN BLOQUE DE PARAFINA)	33900010	1	2
55	10202015	LBM PERFIL GENETICO PRETRANSPLANTE DONADOR/RECEPTOR	33900010	1	2
56	10202016	LBM FISH SARCOMA FUS (MUESTRA EN BLOQUE DE PARAFINA)	33900010	1	2
57	10202018	LBM CUANTIFICACION DE CFBF-MYH11 INV16 POR RT-PCR	33900010	1	1
58	10202019	LBM CUANTIFICACION DE PML-RARA t(15;17)POR RT-PCR	33900010	1	3
59	10202020	LBM DETECCION DE ETV6/RUNX1 t(12;21) POR RT-PCR	33900010	1	1
60	10202021	LBM DETECCION DE KMT2A-MLLT3 t(9;11) POR RT-PCR	33900010	1	1
61	10202022	LBM DETECCION DE KMT2A-MLLT4 t(6;11) POR RT-PCR	33900010	1	1
62	10202023	LBM PANEL AMPLIADO PCR TIEMPO REAL MLL LINFOIDE	33900010	1	3
63	10202024	LBM PANEL AMPLIADO PCR TIEMPO REAL MLL MIELOIDE	33900010	1	3
64	10202026	LBM DETECCION DE MLL/AF4 t(4;11) POR RT-PCRPCR	33900010	1	1
65	10202027	LBM SB DETECCION DE RBM15-MLK1 t(1;22) POR PCR	33900010	1	1
66	10202030	LBM CUANTIFICACION DE BCR/ABL POR RT-PCR	33900010	1	3
67	10202033	LBM DETECCION DE t(10;11) POR RT-PCR	33900010	1	1
68	10202034	LBM DETECCION DE t(11;19) POR RT-PCR	33900010	1	1
69	10203001	LBM PCR EN TIEMPO REAL LEUCEMIA MIELOIDE:PCR EN TIEMPO REAL PANEL LEUCEMIA MIELOIDE	33900010	1	3
70	10203002	LBM SB HLA RESOLUCION INTERMEDIA (COSTOPRUEBA/INDIVIDUO)	33900010	1	3
71	10203005	LBM HLA A,B,DRB1 MEDIANA RESOLUCION	33900010	1	1
72	10203006	LBM HLA DQB1 MEDIANA RESOLUCION	33900010	1	1
73	10203007	LBM HLA DRB1 MEDIANA RESOLUCION	33900010	1	1

Página 34 de 48



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

		INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS		050GYR075N08426-001-00	
				NUMERO CONTRATO IMSS S6M0037	
74	10203008	LBM HLA A MEDIANA RESOLUCION	33900010	1	1
75	10203009	LBM HLA B MEDIANA RESOLUCION	33900010	1	1
76	10203010	LBM HLA C MEDIANA RESOLUCION	33900010	1	1
77	10203011	LBM HLA DQB1 ALTA RESOLUCION	33900010	1	1
78	10203012	LBM HLA DRB1 ALTA RESOLUCION	33900010	1	1
79	10203014	LBM HLA A ALTA RESOLUCION	33900010	1	1
80	10203015	LBM HLA B ALTA RESOLUCION	33900010	1	1
81	10203016	LBM HLA C ALTA RESOLUCION	33900010	1	1
82	10204001	LBM ENFERMEDAD MINIMA RESIDUAL CITOMETRIA DE FLUJO	33900010	1	2
83	10204003	LBM PERFIL INMUNOFENOTIPO CITOMETRIA DE FLUJO	33900010	1	2
84	10204007	LBM SUBPOBLACIONES CELULARES	33900010	1	1
85	10205004	LBM SB PCR -Mycobacterium tuberculosis	33900010	1	1
86	10301002	PTL CITOLOGIA DE LIQUIDO	33900010	3	7
87	10301003	PTL PRUEBA DE TZANCK	33900010	1	1
88	10302001	PTL BIOPSIA POR ASPIRACION CON AGUJA FINA (BAAF)	33900010	1	1
89	10302002	PTL BIOPSIA	33900010	3	8
90	10303001	PTL INMUNOHISTOQUIMICA 1 AC	33900010	3	8
91	10303002	PTL-SJ-IHQ ADICIONAL	33900010	1	3
92	10304001	PTL RESECCION DE PIEZA QUIRURGICA	33900010	3	8
93	10305001	PTL REVISION DE BLOQUES Y LAMINILLAS	33900010	1	1
94	10306002	PTL REVISION DE LAMINILLAS	33900010	1	1
95	10308001	PTL ESPECIAL DE HISTOQUIMICA (UNA TINCION)	33900010	1	3
96	10309001	PTL-SJ-PANEL IHQ TUMOR INDIFERENCIADO	33900010	1	3
97	10309002	PTL INMUNOHISTOQUIMICA 2 AC	33900010	1	3
98	10309003	PTL INMUNOHISTOQUIMICA 3 AC	33900010	1	3
99	10309004	PTL INMUNOHISTOQUIMICA 4 AC	33900010	1	3
100	10310001	PTL ESPECIAL DE HISTOQUIMICA (DOS TINCIONES)	33900010	1	3
101	10310002	PTL ESPECIAL DE HISTOQUIMICA (3 TINCIONES)	33900010	1	3
102	10310003	PTL ESPECIAL DE HISTOQUIMICA (4 TINCIONES)	33900010	1	3
103	10311001	PTL PANEL IHQ PRIMARIO DESCONOCIDO CARCINOMANOMA	33900010	1	1
104	10311002	PTL PANEL IHQ TUMOR DE CELULAS DE SERTOLI-LEYDIG	33900010	1	1
105	10311003	PTL PANEL IHQ PRIMARIO DESCONOCIDO (4ac))	33900010	1	3
106	10311004	PTL PANEL IHQ PRIMARIO DESCONOCIDO LINF	33900010	1	3
107	10311006	PTL PANEL IHQ SARCOMA INDIFERENCIADO	33900010	1	3
108	10311007	PTL PANEL IHQ TUMOR DE LA GRANULOSA	33900010	1	1
109	10311008	PTL PANEL IHQ LINFOMA DE CELULAS B	33900010	1	2
110	10311009	PTL PANEL IHQ LINFOMA DE CELULAS T	33900010	1	2
111	10311010	PTL PANEL IHQ LINFOMA DE HODGKIN	33900010	1	2
112	10311011	PTL PANEL IHQ CARCINOMA ESCAMOSO	33900010	1	1
113	10311012	PTL PANEL IHQ LINFOMA DE BURKITT	33900010	1	2
114	10311013	PTL PANEL IHQ TUMORES GERMINALES	33900010	1	2
115	10311014	PTL PANEL IHQ SARCOMA DE EWING	33900010	1	2
116	10311015	PTL PANEL IHQ SARCOMA SINOVIAL	33900010	1	2
117	10311016	PTL PANEL IHQ RABDOMIOSARCOMA	33900010	1	2
118	10311018	PTL PANEL IHQ NEUROBLASTOMA	33900010	1	2
119	10311019	PTL PANEL IHQ MESOTELIOMA	33900010	1	1
120	10311020	PTL PANEL IHQ SNC GENERAL	33900010	1	1
121	10311021	PTL PANEL IHQ MELANOMA	33900010	1	1
122	10311023	PTL PANEL IHQ TIROIDES	33900010	1	1
123	10311024	PTL PANEL IHQ SARCOMA	33900010	1	3
124	10311025	PTL PANEL IHQ LLA T	33900010	1	3
125	10311026	PTL PANEL IHQ OVARIO	33900010	1	3
126	10311027	PTL PANEL IHQ LLA B	33900010	1	3
127	10311028	PTL PANEL IHQ TCPRA	33900010	1	3
128	10311029	PTL PANEL IHQ LMA	33900010	1	2
129	20201043	MNC GAMMAGRAFIA METAYODOBENCILGUANIDINA(MIBG)131 IODO (RASTREO)	33900010	1	2

		INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS			050GYR075N08426-001-00
					NUMERO CONTRATO IMSS S6M0037
130	20201055	MNC GAMMAGRAFIA OSEA MDP (RASTREO, ESTATICO O SPECT)	33900010	1	2
131	20301005	RDT SESION RADIOTERAPIA FOTONES IMRT	33900010	2	6
132	20301007	RDT SESION RADIOTERAPIA ELECTRONES	33900010	2	6
133	20302001	RDT VERIFICACION PORTAL	33900010	2	6
134	20303001	RDT SIMULACION TOMOGRAFIA IRRADIACION CORPORAL TOTAL	33900010	2	6
135	20303002	RDT SIMULACION TAC CONTRASTADA	33900010	1	2
136	20303003	RDT SIMULACION TAC SIMPLE	33900010	1	2
137	20304001	RDT PLANEACION IRRADIACION CORPORAL TOTAL	33900010	1	2
138	20305001	RDT CONSULTA DE RADIOTERAPIA PRIMERA VEZ	33900010	2	6
139	20305002	RDT CONSULTA DE RADIOTERAPIA SUBSECUENTE	33900010	5	12
140	20306001	CPD ANESTESIA PARA SESION DE RADIOTERAPIA	33900010	1	2
141	20306002	CPD ANESTESIA PARA TOMOGRAFIA PARA SIMULACION DE RADIOTERAPIA	33900010	1	2
TOTAL DE SERVICIOS				166	327
NOTA: LAS CANTIDADES REFERENCIADAS SON ENUNCIATIVAS MAS NO LIMITATIVAS Y DEBERAN AJUSTARSE AL MONTO MAXIMO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.					

TERMINOS Y CONDICIONES CARACTERÍSTICAS

4.24.4 Términos y Condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, firmados en la última hoja, y rubricados en todas, por los servidores públicos del área requirente y/o técnica responsables de su elaboración y autorización, con cargo mínimo de titular de división; mismos que, incluirán lo que se señala a continuación, en el orden que se indica, según sea el caso:

a) Vigencia de la contratación

La vigencia del contrato será a partir de la emisión del Fallo al 31 de diciembre del 2026.

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

El servicio se realizará en las instalaciones del proveedor, previa entrega de la solicitud de subrogación de servicios (4-30-2/03), autorizada y constancia de vigencia digital, con oportunidad de atención máxima de 5 días posteriores a la solicitud de cita.

El proveedor al concluir el tratamiento enviará a los médicos tratantes un informe documental de la valoración inicial, una copia de la simulación y planeación del tratamiento, en el resumen se hará consigna de la respuesta al tratamiento recibida y la toxicidad presentada, firmada por el médico radio oncólogo o hematólogo autorizado

c) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N08426-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S6M0037

En caso de cualquier incumplimiento a las condiciones pactadas en el contrato, se le aplicara al proveedor la sanción del 1% sobre el monto total de lo facturado en el mes en el que se detecte el incumplimiento. El monto máximo de penalización es 10% sobre el monto total del contrato.

Pena Convencionales Por Atraso En La Prestacion De Servicio

El administrador del contrato será responsable de calcular y aplicar las penas convencionales, auxiliándose por el Jefe o encargado del servicio solicitante, en todos los casos se deberá determinar la causa por la cual el licitante adjudicado es creador a una penalización basada en la tabla de penalizaciones, lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 96 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por cada día de atraso de inicio en la prestación del servicio. La pena convencional se calculará conforme a lo siguiente (apartado 5.5.8 Inciso e) de POBALINES:

Fórmula:

$PCA = \%d \times nda \times vspa$

Dónde:

PCA= pena convencional aplicable.

%d=porcentaje determinado en la tabla de penas convencionales

Nda = número de días de atraso

Vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA

La penalización se calculará partir del día siguiente en que concluya el pazo establecido para el cumplimiento del concepto del servicio a sancionar, que debe aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena ni puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado, y que deben realizarse previo al inicio de la operación, en ningún caso se deberá autorizar el pago de los servicios sino se ha determinado, calculado y notificado al licitante adjudicado las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI Millenium

En caso de existir alguna pena convencional se notificará al Administrador del Contrato por medio de correo electrónico de la "Notificación de Pena Convencional" aportando la documental que soporte el incumplimiento al nivel de servicio, para revisión, cálculo, aplicación y seguimiento de las sanciones correspondientes por parte del Administrador de contrato

Concepto: Presentación del Servicio	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Administrador del contrato será el responsable del cálculo, notificación de la pena
Cuando el licitante adjudicado no lleve a cabo una reunión informativa con los jefes de servicio (de las dos Unidades Hospitalarias HGR No.1 y HGR No.2), en conjunto con el administrador del contrato para hacer de su conocimiento el lineamiento del Servicios de diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia de pacientes con patologías hematológicas	Dentro de los primeros 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la emisión y notificación del fallo	1% diario sobre el valor de la garantía del contrato, incluir el IVA	Jefe de Servicio O director de Unidad Médica	Administrador de contrato

Página 37 de 48

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N08426-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S6M0037

Deducciones

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones, el Administrador del Contrato será el responsable de calcular y aplicarla deducción por concepto u obligación, nivel de servicio y unidad de medida, auxiliado del Jefe de Servicio. En todos los casos se deberá determinar la causa por la cual el licitante adjudicado es acreedor a una deductiva basada en la tabla de deducciones, lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y aplicando el principio de proporcionalidad. En caso de existir alguna pena convencional se notificará al Administrador del Contrato por medio de correo electrónico de la "Deductiva" aportando la documental que soporte el incumplimiento al nivel de servicio, para revisión, cálculo, aplicación y seguimiento de las sanciones correspondientes por parte del Administrador de contrato.

Concepto	Unidad de medida	Deducción	Límite de incumplimiento	Responsable de reportar el incumplimiento	Administrador del contrato será el Responsable del cálculo, notificación de la pena
El licitante adjudicado en el Servicio de diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia de pacientes con patologías hematológicas no preste el servicio a partir de la notificación y emisión del fallo.	Cuando el licitante adjudicado a el Servicio de diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia de pacientes con patologías hematológicas no preste el servicio al derechohabiente tras la solicitud de	Se calculará la sanción en la(s) unidad(es) médica(s) de las que no se recibió atención, por el 1%(uno por ciento) del importe de la factura correspondiente al mes de incumplimiento, más IVA	Hasta en tres ocasiones durante la vigencia del servicio	Jefe de Servicio O director de Unidad Médica	Administrador de contrato

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N08426-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S6M0037

Concepto	Unidad de medida	Deducción	Límite de incumplimiento	Responsable de reportar el incumplimiento	Administrador del contrato será el Responsable del cálculo, notificación de la pena
	atención médica				
El licitante adjudicado deberá realizar la capacitación continua en el manejo de muestras, cuando exista rotación de personal o cuando el Jefe de servicio considere necesaria una capacitación	Cuando el licitante adjudicado a el a el Servicio de diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia de pacientes con patologías hematoológicas no realice la capacitación continua en un plazo máximo de 21 (veintiuno) días naturales de haberse solicitado por el Jefe de servicio.	Se calcula una sanción por el 1% del importe de la factura correspondiente al mes del incumplimiento, más IVA	Hasta en tres ocasiones durante la vigencia del servicio	Jefe de Servicio O director de Unidad Médica	Administrador de contrato
El licitante adjudicado deberá atender las solicitudes emitidas como "urgentes" en un termino no mayor a 48 horas	Cuando el licitante adjudicado al Servicio de diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia de	Se calcula una sanción por el 1% del importe de la factura correspondiente al mes del incumplimiento, más IVA	Hasta en tres ocasiones durante la vigencia del servicio	Jefe de Servicio O director de Unidad Médica	Administrador de contrato

Página 39 de 48

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N08426-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S6M0037

Concepto	Unidad de medida	Deducción	Límite de incumplimiento	Responsable de reportar el incumplimiento	Administrador del contrato será el Responsable del cálculo, notificación de la pena
	pacientes con patologías hematooncológicas no atiende a el paciente con una solicitud dictaminada como "urgente" en un termino de 48 horas				

d) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado y contar con la garantía para responder a defectos, incumplimiento o deficiencia en la calidad del servicio adjudicado, se deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado a favor del Instituto

e) Las garantías de anticipos y cumplimiento, deberán de apegarse al numeral 4.30.1, penúltimo párrafo de estas POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

• Plazo para notificar al proveedor.	En caso de que se detecten irregularidades en la prestación del servicio contratado, el área técnica y/o el Coordinador Clínico de Medicina Interna Y Pediatría deberá de reportar en un plazo no mayor a 72 horas las inconsistencias detectadas.
• La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.	No se requiere.
• Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.	El proveedor tendrá un plazo de 24 horas a partir de la notificación por parte del representante del área técnica y/o del Coordinador Clínico de Medicina Interna y pediatría, para la justificación y corrección de la(s) inconsistencia(s), lo anterior sin costo extra para el Instituto.
• Caducidad de los bienes.	No Aplica
• Centros de servicio (domicilios y horarios) y	El proveedor deberá de proporcionar número(s) de teléfono (no

Página 40 de 48

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N08426-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S6M0037

reporte técnico.	celular) y/o correo(s) electrónico(s) para consultas, o bien para comunicarle de cualquier eventualidad, irregularidad o incumplimiento detectado, los cuales deberán estar disponibles las 24 horas del día los 365 días del año.
• Periodo de garantía.	Durante la vigencia del contrato, a partir de la emisión del Fallo al 31 de diciembre del 2026
• Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.	En caso de detectar irregularidades en la prestación del servicio, el proveedor deberá corregir la situación en un plazo que no exceda de 48 horas posteriores a que haya sido notificado de la irregularidad, por vía telefónica o correo electrónico. Lo anterior sin costo extra para el Instituto.
• Garantía de mano de obra y/o partes.	No se requiere.
• Mantenimientos correctivos y/o preventivos.	No aplica
• En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.	No se requiere
• Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES. En caso de considerarse como un requisito a presentar por la proveeduría, por lo que hace a la garantía por defectos o vicios ocultos, se deberá señalar el porcentaje o monto a afianzar. Deberá incluirse el modelo de Póliza de Fianza que corresponda al caso en concreto, los cuales pueden ser de Anticipo, de Cumplimiento y/o de Vicios Ocultos; lo anterior de conformidad con los formatos establecidos en las "Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas", emitidas por la SHCP.	El licitante ganador, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado a favor del Instituto.

f) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo

El pago de la cantidad acordada se efectuará en pesos mexicanos, en una sola exhibición, a los 17 días hábiles posteriores a la entrega por parte del proveedor, estipulado en el artículo 73 de la ley.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N08426-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S6M0037

Documentos que debe presentar:

- Existencia de un contrato o convenio formalizado. Enlazado en el Sistema PREI-MILLENNIUM.
- Existencia de una Fianza.
- Representación impresa del comprobante fiscal digital por Internet (CFDI) que cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación en la que se indique:
- Numero de proveedor.
- Numero de contrato.
- Numero de servicios prestados, con descripción del servicio
- Precio Unitario por servicio
- Impuestos desglosados.
- Importe Total.
- Lo que indica la Norma de Pago
- El Proveedor, queda obligado a entregar al Instituto, junto con la factura de cobro respectivo, la "Opinión del Cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social (IMSS), SAT e INFONVIT, vigente y positiva
- El Proveedor, queda obligado a entregar al Instituto:
- Nota de crédito (en su caso) conteniendo:
- Número de contrato.
- Número de proveedor.
- Número de documento que origina la nota de crédito.

Solicitud de Subrogación de servicios (4-30-2/03) para control no es condicionante para el pago. (se adjunta al presente)

Firmas de autorización en la representación impresa del CFDI:

Nivel Central, Delegación, UMAE y Unidad Médica de Primer y Segundo Nivel, Director y Jefe de Servicio.

- La administradora o el Administrador del contrato.
- Coordinador Clínico de Medicina Interna o Coordinador de Pediatría

Los formatos (4-30-2/03) comprobatorios serán resguardados por la UNIDAD usuaria, el proveedor entregara en su factura la digitalización en CD o archivo USB al Administrador del Contrato, así como la factura y el archivo. XLM de la misma los primeros 5 días hábiles de cada mes. Dicho documento es de resguardo para el administrador del contrato, pero no es condicionante para el pago.

Documentos que entregará en la caja pagadora de la Jefatura Delegacional de Finanzas, ubicada en Boulevard Bernardo Quintana No. 4100 edificio corporativo de plaza Bulevares 4to piso Col. Álamos 3ra Sección, Santiago de Querétaro CP 76160.

En caso de que el proveedor presente su factura y la documentación que soporta los bienes entregados con errores o deficiencias, el plazo de pagos se ajustará a lo establecido en el marco jurídico correspondiente.

El pago se efectuará a través del sistema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación

g) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

Se realizará a través del administrador de contrato y/o Coordinador Clínico de Medicina Interna o Pediatra

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N08426-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S6M0037

Para efectos de autorización de la factura el proveedor deberá anexar a la misma, la Solicitud de Subrogación de Servicio 4-30-2/03 y constancia de vigencia digital de cada uno de los pacientes que le fueron enviados para realizar estudio o proporcionar un tratamiento, la cual deberá estar debidamente autorizada y con la firma de recibido por parte del paciente o el familiar, así como un listado con el nombre completo, numero de afiliación, procedimiento realizado, fecha(s) de la realización del estudio o tratamiento, precio unitario e importe del servicio, e importe total de los servicios facturados. Dicha documentación será entregada al Administrador del Contrato y/o Coordinador Clínico de Medicina Interna o Pediatría, los primeros 5 días hábiles de cada mes, además en medio digital

h) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo

No se requiere.

i) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable

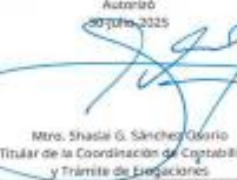
No se requiere.

j) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original

No se requiere.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N08426-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S6M0037

Anexo 4 (cuatro) “Política de Pago”

 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL																	
Cuenta FINAT 51331003 – Subrogación de servicios de diagnóstico de laboratorio	Partida presupuestaria COG 33901																
Concepto: Servicios subrogados de diagnóstico y laboratorio para la atención de derechohabientes:																	
<table border="0"> <tr> <td>• Estudio de fisiología cardiopulmonar</td> <td>• Tomografía axial</td> </tr> <tr> <td>• Medicina nuclear</td> <td>• Ultrasonido</td> </tr> <tr> <td>• Hemodinámica</td> <td>• Fisioterapia</td> </tr> <tr> <td>• Audiometría</td> <td>• Radioterapia</td> </tr> <tr> <td>• Anatomía patológica</td> <td>• Inhaloterapia</td> </tr> <tr> <td>• Electrodiagnóstico</td> <td>• Anestesia</td> </tr> <tr> <td>• Radiodiagnóstico</td> <td>• Mastografía</td> </tr> <tr> <td>• Otros</td> <td></td> </tr> </table>		• Estudio de fisiología cardiopulmonar	• Tomografía axial	• Medicina nuclear	• Ultrasonido	• Hemodinámica	• Fisioterapia	• Audiometría	• Radioterapia	• Anatomía patológica	• Inhaloterapia	• Electrodiagnóstico	• Anestesia	• Radiodiagnóstico	• Mastografía	• Otros	
• Estudio de fisiología cardiopulmonar	• Tomografía axial																
• Medicina nuclear	• Ultrasonido																
• Hemodinámica	• Fisioterapia																
• Audiometría	• Radioterapia																
• Anatomía patológica	• Inhaloterapia																
• Electrodiagnóstico	• Anestesia																
• Radiodiagnóstico	• Mastografía																
• Otros																	
Plazo de pago:	20 días																
Tipo de glosa:	Impuestos, cuando se trate de personas físicas; o, Diversos, cuando se trate de personas morales.																
Requisito: • Contrato y/o pedido recepción enlazado en el sistema financiero FINAT.																	
Documentos que deben presentarse en ventanilla: • Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique: ➢ número de proveedor; y, ➢ número de contrato. • Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.																	
Firma de autorización en la representación impresa del CFDI: • Persona administradora del contrato.																	
Concepto: Pago del servicio subrogado por la lectura de dosímetros.																	
Elaboró 28-julio-2025  Mtro. Leonardo Hernández Aguilar Encargado de la División de Normatividad Contabilidad Fiscal, designado mediante oficio MEX/COF/05/1001/08/1890/DNCF/02/10/2024.	Revisó 29-julio-2025  Mtro. Mauricio José González Almeida Titular de la División de Trámite de Erogaciones.																
Autorizó 30-julio-2025  Mtro. Shaslei G. Sánchez Osorio Titular de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones.	Vigencia a partir de 01 AGO 2025 Página 1 de 3 Anexo 2 clave 6813-018-001																

 GOBIERNO DE MÉXICO		ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS
Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.		



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL QUERÉTARO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

050GYR075N08426-001-00

NUMERO CONTRATO IMSS
S6M0037



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Cuenta FINAT

51331003 - Subrogación de servicios de diagnóstico de laboratorio

Partida presupuestaria

COG 33901

Plazo de pago: 20 días

Tipo de glosa: Diversos

Requisito:

- Contrato y/o pedido recepción enlazado en el sistema financiero FINAT; o,
- Existencia de una orden de servicio por contrataciones inferiores al equivalente a 300 veces la UMA, antes de IVA.

Documentos que deben presentarse en ventanilla:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
 - número de proveedor; y,
 - número de contrato o número de orden de servicio.
- En caso de contrato, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.
- En su caso, copia de la orden de servicio.

Firmas de autorización en la representación impresa del CFDI:

Para contrato

- Persona administradora del contrato.

Para orden de servicio

Nivel central

- Titular de la Unidad de Educación e Investigación; o,
- Titular de la Coordinación de Educación en Salud.

UMAE

- Titular de la Dirección Médica; o, de la Jefatura del Departamento clínico.

Unidades Médicas de Primer y Segundo Nivel

- Titular de la Dirección de la Unidad; o, de la Jefatura de Servicios.

Elaboró 28-julio-2025  Mtro. Leonardo Hernández Aguilar Encargado de la División de Normatividad Contable y Fiscal, designado mediante oficio NA-CCTE 09/001/08/1000/0461/2025/0000002	Revisó 29-julio-2025  Mtro. Mauricio José González Almeida Titular de la División de Trámite de erogaciones	Autorizó 30-julio-2025  Mtro. Shadai G. Sánchez Osorio Titular de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de erogaciones	Vigencia a partir de 01 AGO 2025 Página 2 de 3 Anexo 2 clave 0813-018-001
---	---	---	---

Página 46 de 48



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL QUERÉTARO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

050GYR075N08426-001-00

NUMERO CONTRATO IMSS
S6M0037



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Cuenta FINAT

51331003 – Subrogación de servicios de diagnóstico de laboratorio

**Partida presupuestaria
COG 33901**

Concepto:

Pago de reintegros a la CFE por estudios de laboratorio y gabinete, no realizados a los derechohabientes en las unidades médicas del IMSS.

Nota: en las quejas procedentes de reintegro de gastos médicos de la CFE no se aplicarán costos unitarios y se reintegrará la cantidad solicitada y que esté plenamente justificada, de acuerdo con el oficio 204 de fecha 02 de marzo de 2004, emitido por la DJ.

Plazo de pago: 20 días

Tipo de glosa: Diversos

Documentos que deben presentarse en ventanilla:

- Oficio de solicitud de reintegro de los gastos; en el que se indique:
 - número de proveedor; e,
 - importe total.
- Oficio de solicitud de reintegro de la CFE.
- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Firma de autorización en el oficio:

Delegación

- Titular de la Coordinación Delegacional de Atención y Orientación al Derechohabiente en los OOAD Estatales y Regionales.

Referencias normativas:

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 106, último párrafo.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracc. III.
- Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS. 1000-001-014.
- Norma que establece las disposiciones generales para la planeación, obtención y el control de los servicios subrogados de atención médica. 2000-001-006.
- Procedimiento para la recepción, trámite y resolución de quejas administrativas, relacionadas con la prestación de servicios médicos institucionales. 4D14-B03-002.
- Bases de coordinación CFE-SUTERM-IMSS.

Elaboró 28-julio-2025  Mtro. Leonardo Hernández Aguilar Encargado de la División de Normatividad, Control y Fiscal, designado mediante oficio No. CFE/0510016/003/DNCF/2025065-092.	Revisó 28-julio-2025  Mtro. Mauricio José González Almeida Titular de la División de Trámite de erogaciones	Autorizó 28-julio-2025  Mtro. Shadiel G. Sánchez Osorio Titular de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Delegaciones	Vigencia a partir de 01 AGO 2025 Página 3 de 3 Anexo 2 clave 6813-018-001
---	--	--	---

Página 47 de 48



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N08426-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S6M0037

Anexo 5 (cinco) “Solicitud de pago electrónico”
(Debe de realizarse en hoja membretada)

Querétaro, Qro., a _____ de _____ de 20__

Jefe del Departamento de Tesorería
Delegación Querétaro
Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente

Por este conducto, agradeceré gire sus instrucciones a quien corresponda, a fin de que se me incluya en el esquema de pago a través de acreditamiento en cuenta, en la opción de pago: (intrabancario) o (interbancario) _____ para el efecto, detallo mis datos:

- Nombre o razón Social.
- Domicilio Fiscal
- Nombre de la Institución bancaria (Banamex, S.A, HSBC, S.A., Banorte, S.A. BBVA Bancomer, S.A., Santander, S.A., Scotiabank Inverlat, S.A.)
- Número de cuenta de cheques, sucursal y plaza.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Número de proveedor que asigne “**EL INSTITUTO**”.
- Identificación oficial en original y copia (personas físicas)
- Identificación oficial del apoderado legal en original y copia (personas morales)
- Poder notarial para actos de cobranza del apoderado en original y copia (personas morales).

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

Atentamente

Nombre, firma y cargo.
SELLO EMPRESA

Anexo: Copia del estado de cuenta Persona física – Alta de Hacienda, Copia de R.F.C., Copia Identificación oficial, Copia poder notarial
Copia comprobante de domicilio

Nota:

Intrabancario.- Abono en cuentas de: Banamex, BBVA Bancomer, Banorte, Santander-Serfin, HSBC y Scotiabank Inverlat, se aplica el recurso el día del vencimiento del contra recibo Interbancario.

Abono en cuentas de Bancos diferentes a los mencionados en el párrafo anterior, se aplica el recurso el día hábil siguiente de la fecha de vencimiento del contra recibo.

Se deberán traer los documentos originales para ser cotejados con las copias y serán devueltos inmediatamente.

Cadena original:

Firmante: MARTHA ELOISA SANCHEZ VAZQUEZ
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 02/06/2026 13:10

Certificado: [REDACTED]

Firma:
J/VByrgwaj+To7Cc khy3ANpgC0Ba631jzT4mEzE5JeLq8PHH73k7vwjeuTMwb181c8heJbowUk6+i0H1mSS4oa/bkJ9fwE10u0w5Fqz00Mvw3IkK3gUKJNlwr0/1DG8mRJngyZxEjNOyptRYk5YEPn9hlu3f0fst
vbVCCNVMU3twpePSX4EAXfCC/3bxvc8I1jmdafy6Zzt8/9jqLasnXRdgRbv6NLbBtFTBdkf/I10Sw1T7NpmWk5EYBncK7itTXb0u3jhu4VPZEPz1Zay1ejIE16JitdUhdzKMc7C0hV3F97TAmvAx/dD3N0Gkvs
a4ULWJq03JtQvoHTzDwUrtw==

Firmante: MARY CROOS NANCY ORTIZ PEREYRA
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 02/06/2026 13:40

Certificado: [REDACTED]

Firma:
emR4INx8nH0S8KjUi+IqMVwRoFrF3rD95wb+/EpwMH68wU6br8oGk4Y7S34X5LtFm3qMG30jPKzfPw0XsC3cDaFbmccNYx06nZeJVwQrg0Emvr9meAp9fJeIzkH8vLfr0SRuJbAlivbQRi5w/gzNgsQ7gBSRi
wkrE8cC2GmzWeTyFmITbcywnfvk3fK097ocDdVTcKUU99zfSmyb6qrpXu1mhp7c1Y0a80IrML8jojBfGkw/8KsW8PrEzMPU2TMJMwtEavP29w2R4AkU029aMj7F8/Vq4qXuG+E+o/naS4jnikrFDmb6SE7u
ddGkvbzS02NgwNr9er8hC5hXUSA1Q==

Firmante: FUNDACION TELETON VIDA IAP
RFC: FTV111116EFA

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 08/06/2026 10:57

Certificado: [REDACTED]

Firma:

Contrato: 050GYR075N08426-001-00

E2vw2RqzZznBuBhPpBG7FuVFctBqXr2TSmsdGjwVDEy8ChV1MyYuZXGZQ4xu3z/T90Nj1U5+i+zVJhYofNz7ayQWTGpvwRkz5vgJsJ52LFLKLHe6cNEIVKqGj7qZ35rHEuYVmVnPnDKmbtwvRErHMNYMhS3ykZU
NN1p1pB1KnIF5mTS7xAQtXOVh/I+hox6Kan+MniPpI1LyQM4Lp1NVyird5kGJVMkQc1odwZ9psWo429iIqALiiSdV3M2dcCM197D1cCYotiF0gWG5vU9fzY2ZZIuKHyt21+f1r6Cb2sD/VXtJnzhp03Qi/GgC1yE
m0B++RV5MRVLFPO/8rEBWg==